



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

AVISO ANUAL A LOS PADRES/TUTORES LEGALES/ALUMNOS

2026-27

ESTIMADOS PADRES/TUTORES LEGALES/ALUMNOS:

El Código de Educación de California, Artículo 48980 exige que, al empezar el primer semestre o trimestre del año escolar regular, la Mesa Directiva de cada distrito escolar les notifique a los padres/tutores legales de un alumno menor de edad sobre sus derechos y responsabilidades bajo ciertas disposiciones del Código de Educación. Otras disposiciones de la ley de California y de los Estados Unidos también exigen la notificación de los padres/tutores legales.

La Sección 48982 del Código de Educación requiere que los padres/tutores legales firmen un acuse de recibo de este aviso. Su firma digital durante la confirmación de su inscripción en línea es un reconocimiento de que ha recibido el aviso y ha sido informado de sus derechos, pero la firma no indica que se haya otorgado o denegado el consentimiento para participar en un programa en particular.

Inscripción en línea: Durante la confirmación de la inscripción en línea, se les pedirá una firma digital para completar el proceso de notificación. Si no puede completar la inscripción en línea, visite la oficina de su escuela para obtener ayuda con la inscripción. Una copia impresa de este aviso está disponible en su escuela o en la oficina del Distrito.

Si tiene alguna pregunta o desea revisar documentos específicos mencionados en este aviso, por favor comuníquese con un administrador de la escuela de su hijo. Él o ella podrá proporcionarle información más detallada y ayudarle a obtener copias de cualquier material que desee revisar.

La ley federal y de California requiere algunos otros avisos en caso de que surjan circunstancias específicas, que afecten la educación y la asistencia escolar de su hijo. Si alguna de tales circunstancias llegara a surgir, el Distrito proveerá un aviso como lo exige la ley.

DECLARACIÓN DE LA MISIÓN

La misión del Distrito Escolar Unificado de Tustin, una comunidad de aprendizaje rica en herencia y comprometida a una tradición de excelencia, es asegurar que cada alumno optimice el logro individual mediante un sistema educativo caracterizado por un plan de estudio desafiante y emocionante, el cual inspire una enseñanza personalizada en asociación con nuestras comunidades dinámicas y comprometidas.

DISCIPLINA DE LOS ALUMNOS

REGLAS RELACIONADAS A LA DISCIPLINA DEL ALUMNO (EC §§35291, 48980): La Mesa Directiva del Distrito ha establecido reglas para el gobierno y para la disciplina de las escuelas bajo la jurisdicción de la Mesa Directiva. Las reglas relacionadas a la disciplina del alumno están disponibles en cada escuela.

DEBER RESPECTO A LA CONDUCTA DE LOS ALUMNOS (EC §44807): Cada maestro del Distrito tiene la responsabilidad de hacer que los alumnos sean estrictamente responsables de su conducta en camino a y de la escuela, en los patios de juego o durante el recreo.

DEBERES DE LOS ALUMNOS (EC §48908, 5 CCR §300): Cada alumno deberá llegar a tiempo y puntualmente, según las reglas de la escuela, obedecer rápidamente a todas las instrucciones del maestro y otros en autoridad, observar buen orden y conducta adecuada, ser diligente en el estudio, ser respetuoso con los maestros y otros en autoridad, ser amable y cortés con sus compañeros y debe abstenerse totalmente de usar lenguaje profano y vulgar.

REGISTROS DE ALUMNOS, SEGURIDAD Y OBJETOS PELIGROSOS (EC §§35294, 35294.5, 49050, 49051, 49330; PC §626.9; BP 5145.12): Para mantener escuelas seguras y protegidas, el Distrito puede realizar registros de alumnos cuando exista una sospecha razonable de una violación de la ley o de las normas escolares, de conformidad con la legislación aplicable y la Política de la Mesa Directiva. Se prohíbe a los alumnos poseer armas, armas de fuego u otros objetos peligrosos en el plantel escolar, y dichos artículos pueden ser confiscados y remitidos a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, según lo exija la ley. El Distrito mantiene planes integrales de seguridad escolar y procedimientos de emergencia diseñados para fomentar un entorno de aprendizaje seguro para todos los alumnos.

ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO (EC §§48980, 48986, 49392): Por favor, consulte el **Anexo 1** para obtener información sobre las leyes de prevención del acceso de los niños a las armas de fuego y las leyes relativas al almacenamiento seguro de armas de fuego.

CÓDIGO DE VESTIMENTA (EC §§35183, 35183.5, 51101): La Mesa Directiva del Distrito ha aprobado una política de código de vestimenta adoptada por la escuela de su hijo. Una copia del código de vestimenta está disponible en el sitio web de su escuela. Las familias también pueden comunicarse con la oficina escolar para obtener información adicional sobre las expectativas relacionadas con el código de vestimenta.

ASISTENCIA DEL PADRE/TUTOR LEGAL DEL ALUMNO SUSPENDIDO (EC §48900.1, LC §230.7): La Mesa Directiva del Distrito ha adoptado la política autorizando a los maestros para exigirles a los padres/tutores legales del alumno quien ha sido suspendido por el maestro, a que estén presentes una parte del día escolar en el salón de su hijo. Los empleadores no podrán despedir ni discriminar de ninguna otra manera contra un padre/tutor legal por tomarse tiempo libre del trabajo para cumplir con este requisito.

POLÍTICA DE CIVISMO (EC §44050): Una copia escrita de la sección del distrito sobre las interacciones de los empleados con los alumnos en su código de conducta se adjunta a este aviso. Por favor, consulte el **Anexo 2**.

ARCHIVOS DE LOS ALUMNOS

ARCHIVOS DE LOS ALUMNOS/NOTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PRIVACIDAD DE LOS PADRES/ALUMNO (EC § 49063, et seq., § 49069.7, § 49073, 34 CFR 99.30, 34 CFR 99.34, y la Ley federal de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia):

Ámbito de los Archivos de los Alumnos: El archivo del alumno es cualquier dato directamente relacionado con el alumno identificado, aparte de la información del directorio, que es mantenido por el Distrito o debe ser mantenido por un empleado del Distrito en el desempeño de sus deberes, ya sea registrado por escrito, impreso, cintas, película, microfilm u otros medios. Los archivos del alumno incluyen el registro de salud del alumno.

Funcionarios Responsables: El director y la administración de la escuela de su hijo son responsables de mantener los archivos del alumno que se encuentran en la escuela. La Directora de Servicios Estudiantiles es responsable de los archivos del alumno que están en la oficina del Distrito.

Lugar del Diario/Archivo: La ley exige que se mantenga un registro de acceso para cada archivo del alumno, en el que se enumeren todas las personas, agencias u organizaciones que soliciten o reciban información del archivo, así como los intereses legítimos que justifiquen dicho acceso. En el caso de los archivos mantenidos en la escuela de su hijo, este registro se encuentra en el archivo de su hijo ubicado en la oficina del director. Para los archivos mantenidos en la oficina del Distrito, el registro se encuentra en el Departamento de Servicios Estudiantiles del Distrito.

Funcionarios y Empleados Escolares/Intereses Educativos Legítimos: Los funcionarios y empleados escolares quienes están autorizados para revisar los registros de los alumnos son funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, empleado certificado, o personal de apoyo (incluyendo, pero no limitado a, ayudante de maestro, personal de salud o médico y personal que hace cumplir el orden escolar); una persona que sirve en la Mesa Directiva, una persona o compañía a la cual el distrito ha contratado para realizar una tarea especial (como un abogado, auditor, consultor médico, consultor educativo o terapeuta); un vendedor, contratista u otra parte a quien el Distrito ha subcontratado servicios o funciones institucionales; un trabajador social de una agencia estatal o local de bienestar infantil que tenga la responsabilidad legal para el cuidado y la protección del alumno, otras agencias públicas que prestan servicios a los alumnos, así como los empleados de otras escuelas públicas o sistemas escolares donde los programas educativos se llevan a cabo para poderse graduar o cuando un alumno del Distrito tiene la intención de o el consejero del menor le pide se matricule. El acceso a los registros del alumno se permite únicamente, a los registros que tienen relevancia con los intereses educativos legítimos del solicitante. Por pedido, el distrito revela los registros educativos sin consentimiento a funcionarios de otro distrito escolar al cual el alumno busca o intenta matricularse. Los intereses educativos legítimos incluyen aquellos descritos en la sección 49076.

Derecho de Acceso y Revisión/Eliminación: Usted tiene el derecho absoluto de acceder a todos los archivos educativos relacionados con su hijo, que están en el Distrito. Un niño o un menor de edad sin hogar o menor de edad no acompañado que tiene 14 años de edad o más puede acceder a sus propios archivos. Si desea revisar los archivos que están en la escuela de su hijo, por favor comuníquese con la oficina del director, o presente una solicitud por escrito identificando el(los) archivo(s) que desea revisar. Si desea revisar los archivos que están en la oficina del Distrito, por favor comuníquese con la Directora de Servicios Estudiantiles. El director o la oficina del Distrito tienen un plazo de (5) días hábiles a partir del día que se recibe la solicitud para proveer acceso a los archivos. Al finalizar satisfactoriamente la tarea de rehabilitación del alumno cuya expulsión ha sido suspendida por la Mesa Directiva del Distrito, la Mesa Directiva puede ordenar que se elimine cualquier o todos los archivos relacionados con el procedimiento de expulsión. Si la Mesa Directiva del Condado de Orange emite una orden para revertir la decisión de la Mesa Directiva del Distrito de expulsar a un alumno, la Mesa Directiva del Condado podrá instruir a la Mesa Directiva del Distrito para que elimine del archivo del alumno y los archivos del Distrito toda referencia a la acción de expulsión. Cuando usted presenta una revocación de consentimiento por escrito después de que se hayan proporcionado inicialmente servicios de educación especial y servicios relacionados a su hijo, el Distrito no está obligado a modificar los archivos de educación de su hijo para eliminar cualquier informe que tenga que ver con la educación especial y los servicios de su hijo.

Desafiar el Contenido de los Registros (EC § 49070): Usted tiene derecho a desafiar el contenido del archivo de su hijo presentando una solicitud por escrito al Superintendente del Distrito para corregir o eliminar cualquier información en los archivos escritos de su hijo que usted alega ser cualquiera de los siguientes: (1) erróneo, (2) una conclusión sin fundamento personal o inferencia, (3) una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador, (4) no se basa en la observación propia de la persona nombrada con la hora y lugar de la observación, (5) engañosa o (6) en violación a la privacidad u otros derechos del alumno.

Costo de las Copias: Usted puede recibir copias de los archivos de su hijo, a un costo de \$ 0.20 por página. [Nota: Una agencia pública no puede cobrar más que el costo real de la reproducción de los archivos, pero si este costo efectivamente impide que el padre ejerza el derecho a recibir la copia o copias, la copia o copias se reproducirán sin costo alguno (EC § 56504); no se puede cobrar por buscar o extraer cualquier archivo de un alumno (EC § 49065).

Transferencia de archivos: El Distrito está obligado a transferir una copia de los archivos permanentes de su hijo dentro de un plazo de diez (10) días escolares a la escuela en la que su hijo tiene la intención de inscribirse.

Quejas: Usted tiene el derecho de presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos, en relación con un supuesto incumplimiento por parte del Distrito con respecto a las estipulaciones de la Ley Federal de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (20 USC §1232g).

Folleto del Currículo Escolar: El currículo de la escuela de su hijo se hace por lo menos una vez al año en un folleto el cual está disponible en la oficina del director.

Declaración o Respuesta a Acciones Disciplinarias: Siempre que se incluya información en un archivo del alumno relacionada con cualquier medida disciplinaria tomada con respecto a su hijo, usted tiene el derecho de incluir una declaración o respuesta por escrito referente a dicha acción disciplinaria en el archivo de hijo.

Destrucción de Archivos de los Alumnos: La Mesa Directiva del Distrito está obligada a conservar indefinidamente el original o una copia exacta de los archivos permanentes obligatorios del alumno (Clase 1 – Archivos Permanentes) que las escuelas deben cumplir con los reglamentos de California; mantener durante los períodos de tiempo establecidos los archivos provisionales obligatorios del alumno (Clase 2 – Archivos Opcionales) hasta que la información ya no sea necesaria para proporcionar servicios educativos al alumno, y conservarlos hasta que sean reclasificados como Clase 3 – Archivos Desechables, momento en el cual serán destruidos de acuerdo con los reglamentos de California (5 CCR 432). Antes de destruir los archivos del alumno que haya recibido servicios de educación especial, la ley IDEA exige que se notifique a los padres cuando el Distrito determine que la información de identificación personal ya no es necesaria para proporcionar servicios educativos al alumno. Una vez que los padres/tutores legales hayan sido notificados de que la información de identificación personal ya no es necesaria, tendrán la opción de solicitar acceso a los archivos del alumno y/o copias de estos antes de su destrucción, así como solicitar que dichos archivos sean destruidos, a menos que el Distrito determine que la información podría ser necesaria para proporcionar servicios educativos en el futuro o que sea necesaria para fines de auditoría (34 CFR 300.624, 5 CCR 16026). A menos que estén clasificados como archivos permanentes, todos los demás archivos del alumno serán destruidos tres años después de que la información deje de ser necesaria para proporcionar servicios educativos (5 CCR 16027).

INFORMACIÓN DE MEDIOS SOCIALES (EC §49073.6): El Distrito puede utilizar plataformas oficiales de redes sociales para compartir información sobre los programas, actividades y eventos del Distrito. Se protegerán los derechos de privacidad de los alumnos, y no se divulgará información confidencial ni información de identificación personal de los alumnos, excepto según lo permita la ley. Una copia de la Política de la Mesa Directiva (BP 1114) está disponible en el sitio web del Distrito.

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO (EC §49073): El Distrito ha designado los siguientes datos como “Información del Directorio”: nombre del alumno, dirección, número de teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento, especialización de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y reconocimientos recibidos y la escuela pública o privada más reciente a la que asistió el alumno; no se incluyen fotografías. El Distrito ha determinado que los siguientes individuos, funcionarios u organizaciones pueden recibir la información del directorio: Cualquier agencia de policía para ayudar en la investigación de delitos. La información del directorio también puede divulgarse a organizaciones externas sin su consentimiento previo por escrito. Estas organizaciones externas incluyen, pero no se limitan a, compañías que fabrican anillos de graduación o publican anuarios; un programa de la obra que muestre el papel de su hijo en una producción teatral; cuadros de honor u otras listas de reconocimiento; programas de graduación y hojas informativas de actividades deportivas. Sin embargo, no podrá divulgarse ninguna información a una entidad privada con fines de lucro, excepto a empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluidos, entre otros, periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión. Los nombres y direcciones de los alumnos matriculados en 12º grado o que hayan dado por terminada su inscripción antes de graduarse podrán proporcionarse a una escuela privada o institución universitaria. No se divulgará ninguna información del directorio relacionada con su hijo si usted notifica al Distrito que dicha información no debe divulgarse. Si desea negar el acceso a la información del directorio relacionada con su hijo, deberá presentar una notificación por escrito al director de su hijo a más tardar 30 días después de recibir el Aviso Anual para Padres/Alumnos/Tutores Legales. La exclusión

voluntaria dentro del plazo indicado anteriormente es la única manera de evitar la divulgación de la información del directorio. Está prohibida la divulgación de información del directorio de un niño o joven sin hogar, a menos que uno de sus padres o un alumno elegible haya otorgado consentimiento por escrito para que dicha información sea divulgada, excepto cuando la ley lo permita con el fin de facilitar el acceso a servicios de salud visual o dental. La información del directorio no incluye el estatus de ciudadanía, estatus migratorio, el lugar de nacimiento ni ninguna otra información que indique origen nacional, excepto cuando el Distrito Escolar Unificado de Tustin haya recibido el consentimiento requerido por la ley estatal.

INICIATIVA DE ASESORAMIENTO UNIVERSITARIO DE CALIFORNIA (EC §§ 10861, 51225.7(f)(3), 51229(a)(6), 60900.5 & 69432.9(c)(2)(A)): La Iniciativa de asesoramiento universitario de California (CCGI) gestiona www.CaliforniaColleges.edu, una plataforma oficial de planificación universitaria y carreras profesionales del Estado de California que es gratuita para todos los alumnos de California de sexto a doceavo grado y sus familias. Actualmente, la CCGI recibe datos de inscripción del Departamento de Educación de California (CDE) de todos los alumnos de escuelas públicas matriculados en sexto a doceavo grado. Los datos compartidos se utilizarán para proporcionarle a los alumnos y las familias acceso directo a herramientas y recursos en línea y permitirán transmitir la información compartida con la CCGI a las siguientes entidades (1) instituciones educativas postsecundarias con fines de admisión y colocación académica; y (2) la Comisión de Ayuda Estudiantil con fines de determinar la elegibilidad y aumentar el acceso a la ayuda financiera estudiantil.

LEY DE LOS DERECHOS DE EDUCACIÓN FAMILIAR Y PRIVACIDAD (“FERPA,” 20 USC §1232g): La ley federal establecido en FERPA les otorga a los padres ciertos derechos con respecto a los archivos de sus hijos. Para ver un resumen de sus derechos bajo FERPA, consulte el **Anexo 3**.

FERPA: FACTURACIÓN DE MEDICAID

El Distrito Escolar Unificado de Tustin, en cooperación con el Departamento de Servicios de Salud y Educación de California, tiene un programa que le permite al Distrito ser reembolsado con dinero federal de Medicaid por los servicios de salud (tales como exámenes de oído y visión y exámenes de salud) proveídos a los alumnos que califican en la escuela. De acuerdo con las reglas y normas de la Agencia Local de Educación, el Distrito le está notificando que los registros de los alumnos elegibles pueden ser enviados a la agencia de facturación del Distrito. Estos registros serán enviados de manera confidencial y nuestro proveedor tiene un contrato con el Distrito que contiene una cláusula específica de confidencialidad para asegurar que la información no se divulgue de manera indebida. Además, nuestro proveedor está conforme con la Ley Federal de Transferencia y Responsabilidad de los Seguros Médicos (HIPAA). Los servicios de salud de la escuela ofrecidos en la actualidad a todos los alumnos no serán cambiados por el programa. No negaremos servicios a los alumnos que los necesiten para poder asistir a la escuela y el distrito escolar nunca les cobrará a los padres por los servicios.

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN A RECLUTADORES MILITARES (20 USC §7908): La Ley federal exige que los distritos escolares provean, a petición de los reclutadores militares o una institución de educación superior, el acceso a los nombres de los alumnos de preparatoria, direcciones y números de teléfono. Sin embargo, usted tiene el derecho de solicitar que el nombre, dirección y teléfono de su hijo no se hagan públicos sin su consentimiento previo por escrito. Por favor, presente una notificación por escrito al director de la escuela de su hijo si desea negar el acceso a esta información.

SALUD Y SEGURIDAD

RECHAZAR EL CONSENTIMIENTO PARA EL EXAMEN FÍSICO (EC §§49451, 48980): Anualmente puede presentar una declaración por escrito al director de la escuela de su hijo, afirmando que no da su consentimiento para el examen físico de su hijo. Sin embargo, si llegara a existir una buena razón para creer que el niño está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa, el niño será enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén satisfechas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

LÍNEA DIRECTA DE PREVENCIÓN DE SUICIDIO Y VIOLENCIA DOMÉSTICA PARA ALUMNOS (EC §§215.5, 48980): El número de teléfono para comunicarse con la línea de vida de Prevención Nacional del Suicidio (1-

800-273-8255) y el número de teléfono para la línea directa Nacional Contra la Violencia Doméstica (1-800-799-7233) está impreso en ambos lados de las credenciales de identificación del alumno.

SERVICIOS DE SALUD MENTAL PARA LOS ALUMNOS (EC §§49428, 48980): La información sobre cómo iniciar el acceso a los servicios de salud mental disponibles en el plantel escolar o en la comunidad, o ambos, está disponible en el sitio web del distrito y de la escuela y en el manual del alumno.

RÉGIMEN DE MEDICAMENTO CONTINUO PARA UNA CONDICIÓN NO EPISÓDICA (EC §49480): Si su hijo está bajo un régimen continuo de medicamento para una condición no episódica, usted está obligado a informar a la enfermera escolar u otro empleado escolar certificado designado sobre: (1) el medicamento que está tomando, (2) la dosis actual, y (3) el nombre del médico supervisor. Con su consentimiento, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico de su hijo y puede consultar con el personal escolar sobre los posibles efectos del medicamento en el desarrollo físico, intelectual y social de su hijo, así como los posibles signos y síntomas de comportamiento de efectos secundarios adversos, omisión de dosis o sobredosis. Si su hijo está bajo un régimen continuo de medicamento, comuníquese con el director y la oficina de salud de su escuela.

ADMINISTRACIÓN DE AGENTES INMUNIZANTES (EC §§49403, 48980): Se requiere que la Mesa Directiva del Distrito coopere con el funcionario de salud local en las medidas necesarias para la prevención y el control de enfermedades transmisibles en niños en edad escolar, y puede permitir que cualquier persona con licencia como médico y cirujano, cualquier persona con licencia como enfermera registrada, o un profesional de la salud con licencia, como se especifica, que actúa bajo la dirección de un médico y cirujano supervisor, para administrar un agente inmunizante a un alumno cuyos padres han dado su consentimiento, por escrito, a la administración del agente inmunizante.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS RECETADOS (EC §§49423, 49423.1, 48980): Si su hijo debe tomar medicina recetada durante el día escolar regular, usted puede pedir ayuda de la enfermera escolar u otro personal escolar designado para su hijo. Si desea tal ayuda, debe proveer una declaración por escrito del médico y cirujano o asistente médico detallando el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en que el medicamento debe tomarse y su propia declaración escrita indicando su deseo de que el distrito le ayude a su hijo con los asuntos tratados en la declaración del médico. Su hijo también puede llevar consigo y autoadministrarse un sistema de administración de epinefrina recetada o medicamento para el asma si el Distrito recibe las declaraciones por escrito de usted y del médico de su hijo, en el formato requerido por la ley.

PROMESA DE NO USAR ESTEROIDES ANABÓLICOS O SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PROHIBIDOS (EC §49030, et seq.): El alumno no podrá participar en deportes con otras preparatorias a menos que el alumno firme la promesa de no usar esteroides anabólicos sin la receta de un profesional de salud con licencia o un suplemento dietético mencionado en la Guía de Sustancias Prohibidas de Estados Unidos y Métodos Prohibidos de Dopaje. Como condición para poder participar, tanto el atleta como sus padres/tutores legales deben firmar el formulario con respecto a estas restricciones.

POLÍTICA DE UN CAMPUS LIBRE DE TABACO (H&SC §104420): La Mesa Directiva del Distrito ha adoptado y hace cumplir la política de un campus libre de tabaco. La política prohíbe el uso de productos de tabaco en cualquier momento en los edificios del distrito o alquilados, propiedad del Distrito y vehículos del Distrito.

SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS NO PROPORCIONADOS (EC §§49471, 48980 La Mesa Directiva del Distrito no proporciona ni tiene disponibles servicios médicos u hospitalarios para los alumnos del distrito que se lesionan durante su participación en las actividades deportivas.

CONMOCIONES CEREBRALES Y LESIONES EN LA CABEZA (EC §49475): La ley estatal exige a los distritos que elijan ofrecer programas atléticos para sacar inmediatamente por el resto del día al atleta que es sospechoso de sufrir una conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante la actividad. Prohíbe el regreso del atleta a esa actividad hasta que él/ella sea evaluado y reciba una autorización por escrito de un médico con licencia para determinar que la lesión en la cabeza o conmoción cerebral no se mantuvo. Prohíbe el regreso del atleta que sufrió una conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante la actividad atlética hasta que él/ella reciba una autorización por escrito para regresar y completar un protocolo graduado de regreso al juego de no

menos de 7 días de duración bajo la supervisión de un médico con licencia. Requiere que el Distrito proporcione anualmente una hoja de información sobre la conmoción cerebral y lesiones en la cabeza que debe ser firmada y devuelta por el atleta y sus padres antes de que el atleta inicie la práctica o competencia.

AVISO DE SEGURO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO(S) ATLÉTICO(S) INTERESCOLAR (ES) (EC § 32221.5): De conformidad con la ley estatal, los distritos escolares están obligados a garantizar que todos los miembros de los equipos atléticos escolares tengan un seguro contra lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y de hospitalización. Este requisito de seguro puede cumplirse si el distrito escolar ofrece un seguro u otros beneficios de salud que cubran los gastos médicos y de hospitalización. Algunos alumnos pueden optar a inscribirse en programas de seguro médico locales, estatales o federales gratuitos o de bajo costo. Se puede obtener información sobre estos programas llamando a Medi-Cal al (800) 541-5555.

HOJA INFORMATIVA SOBRE LOS OPIOIDES (EC 49476): La ley estatal requiere que los distritos que opten por ofrecer programas deportivos proporcionen anualmente la hoja informativa sobre los opioides para pacientes a cada atleta, la cual deberá ser firmada y devuelta por el atleta y sus padres. Consulte el **Anexo 4** para obtener la hoja informativa sobre los opioides más reciente publicada por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades.

SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS PARA LOS ALUMNOS (EC §§49472, 48980): La Mesa Directiva del Distrito puede proveer o tener disponible servicios médicos u hospitalarios por medio de empresas sin fines de lucro, para financiar el costo de los servicios médicos u hospitalarios, o mediante pólizas colectivas, generales o individuales de seguro contra accidentes, o mediante pólizas de seguro de responsabilidad civil, para lesiones sufridas por alumnos del Distrito que surjan de accidentes ocurridos en propiedad del Distrito o durante el transporte hacia y desde actividades patrocinadas por la escuela. Ningún alumno está obligado a aceptar dichos servicios sin el consentimiento de sus padres/tutores legales.

EDUCACIÓN PARA LOS ALUMNOS CON DISCAPACIDAD TEMPORAL (EC §§48206.3, 48207.3, 48207.5, 48208): Si su hijo sufre una discapacidad temporal la cual impida o no sea aconsejable su presencia a clases regulares o programas de educación alternativa en la que el niño está inscrito, su hijo recibirá enseñanza individual proveída por el distrito donde él/ella vive. La educación individual incluye la enseñanza dada en casa, hospital u otro centro de salud, excluyendo hospitales estatales u otras circunstancias prescritas por la ley estatal. Si su hijo está lo suficientemente bien como para regresar a la escuela durante el año escolar en el que comenzó la enseñanza individual, se le debe permitir regresar a la escuela a la que asistió antes de recibir la enseñanza individual. La enseñanza individual en su hogar debe comenzar a más tardar cinco días hábiles después de que el distrito determine que su hijo recibirá esta enseñanza.

ALUMNOS CON DISCAPACIDAD TEMPORAL (EC §§48207, 48208, 48980): En el caso de que su hijo tuviese una discapacidad temporal y sea internado en un hospital u otro centro de salud situado fuera de este Distrito, se considerará que usted ha cumplido con los requisitos de residencia para asistencia escolar en el distrito escolar donde está el hospital. En tal circunstancia, es responsabilidad suya notificar al distrito escolar en el cual se considera la residencia de la presencia de su hijo en un hospital acreditado.

DIABETES TIPO 1 (EC §49452.6): Por favor, consulte el **Anexo 5** para obtener información la cual debe ser dada a los padres sobre la diabetes tipo 1.

DIABETES TIPO 2 (EC §49452.7) Por favor, consulte el **Anexo 6** para obtener información la cual debe ser dada a los padres de alumnos en 7º grado sobre la diabetes tipo 2.

PRUEBA DE EXAMEN DENTAL (EC §49452.8): Su hijo debe tener un examen dental (chequeo dental) a más tardar el 31 de mayo durante el primer año de haber entrado a kindergarten o primer grado. El chequeo dental realizado dentro de los 12 meses antes de iniciar la escuela cumple con este requisito. Pídale al dentista que llene el Formulario de Evaluación de Salud Dental proporcionado por la escuela. Usted puede ser exento de cumplir con el requisito de chequeo dental completando un Formulario de Exención del Requisito de Examen de Salud Dental.

COMIDA GRATIS Y A PRECIO REDUCIDO (EC §§49510, et seq., 48980, 49501.5): El Distrito está obligado a proporcionar dos comidas nutricionalmente adecuadas de forma gratuita (desayuno y almuerzo) durante cada día escolar a los alumnos que soliciten una comida, independientemente de su elegibilidad para comidas gratuitas o a precio reducido. La información sobre este programa está disponible en el sitio web del Distrito, Departamento de Servicios de Nutrición del Distrito o la oficina escolar.

NOTIFICACIÓN DEL USO DE PESTICIDAS (EC §§17611.5, 17612, 48980.3): La copia del plan de manejo de plagas integrado de la escuela está publicado en el sitio web de la escuela. Por favor, consulte el **Anexo 7** para ver la lista de todos los productos de pesticidas que se espera emplear en la escuela de su hijo el próximo año.

PLAN DE MANEJO DE ASBESTOS (40 CFR §763.93): Plan de manejo de asbestos actualizado del distrito para cada escuela está disponible para revisarlo en el Departamento de Mantenimiento, Operaciones y Servicios del Distrito.

LEY DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER (EC § 48980.4; H&SC § 120336): La ley estatal exige que se informe a los alumnos que deben cumplir con las directrices actuales de inmunización, recomendadas por el Departamento Estatal de Salud Pública, de conformidad con la Sección 120164 del Código de Salud y Seguridad, respecto a la inmunización completa contra el virus del papiloma humano (VPH) antes de su admisión o promoción al 8º grado. La vacunación contra el VPH puede prevenir más del 90 por ciento de los cánceres causados por el VPH. Las vacunas contra el VPH son muy seguras, y la investigación científica demuestra que los beneficios de la vacunación contra el VPH superan ampliamente los posibles riesgos. Consulte el **Anexo 8** con la información que debe proporcionarse a los padres de los alumnos admitidos o que avanzan al 6º grado con respecto a la inmunización contra el VPH.

PELIGROS DE LAS DROGAS SINTÉTICAS (EC § 48985.5): Se requiere que el Distrito comparta información anualmente sobre los peligros asociados con el uso de drogas sintéticas que no son recetadas por un médico (como el fentanilo), y la posibilidad de que drogas sintéticas peligrosas puedan encontrarse en píldoras falsificadas. También existe el riesgo de que se utilicen las plataformas de las redes sociales para comercializar y vender drogas sintéticas, como el fentanilo. Se puede encontrar información adicional sobre los peligros de las drogas sintéticas y las píldoras falsificadas y el riesgo de que las redes sociales se utilicen para vender dichas drogas en el sitio web del Distrito, así como en el sitio web de cada escuela. **[La información sobre los peligros que entrañan las drogas sintéticas para los alumnos está disponible en: <https://www.cde.ca.gov/nr/el/le/yr22ltr1027.asp>]**

ASISTENCIA

OPCIONES DE ASISTENCIA ESTABLECIDAS POR LA LEY (EC §§35160.5, 46600, 48204, 48300, 48980)

El Distrito está obligado a informar a cada padre/tutor legal de todas las opciones de asistencia existentes por la ley y las opciones de asistencia local disponibles en el Distrito. Estas son las opciones para asistir a escuelas distintas de la escuela designada para el área de asistencia local en la cual reside el padre/tutor legal. Las opciones incluyen la transferencia *intradistrict* (dentro del distrito), la transferencia *interdistrict* (entre distritos), la transferencia basada en el empleo de los padres y “distrito de su preferencia” según establecido por la resolución de la Junta de Gobierno. Puede tener acceso a la información y la política de permisos de transferencia entre distritos en el sitio web del Distrito en <https://www.tustin.k12.ca.us/departments/admin-services/transfers>. Para un resumen completo de las opciones de asistencia, por favor consulte el **Anexo 9** y las Políticas de la Mesa Directiva 5116, 5116.1, 5116.2 y 5117.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS (EC §§48205, 48980): Su hijo puede estar exento de asistir a la escuela cuando la ausencia es por razones médicas o motivos personales justificables. Se le permitirá a su hijo completar todas las tareas y exámenes que no haya realizado durante dicha ausencia justificada. Consulte el **Anexo 10** para el texto completo de la sección 48205 del Código de Educación y la lista de circunstancias que justifican una ausencia.

DISMINUIR LA CALIFICACIÓN/PÉRDIDA DE CRÉDITO ACADÉMICO (EC §§48205, 48980): No se le puede disminuir la calificación o quitarle crédito académico a su hijo por ninguna ausencia o ausencias justificadas bajo el Código de Educación 48205, todas las tareas y exámenes que se le pueden proveer razonablemente se

completan satisfactoriamente dentro de un tiempo razonable. Por favor, consulte el **Anexo 10** para todo el texto de la sección 48205.

AUSENCIAS CON FINES RELIGIOSOS (EC §§46014, 48980): Con su consentimiento por escrito, su hijo puede estar exento de clases para participar en oficios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa en el lugar de culto de su hijo o en otro lugar apropiado o lugares fuera de la propiedad escolar designado por el grupo religioso. Su hijo no puede ser exento de las clases para este propósito más de cuatro días por mes escolar.

JUSTIFICACIÓN PARA OBTENER SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES (EC §46010.1): Los alumnos de 7° a 12° grado pueden ser exentos de las clases con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres/tutores legales del alumno.

ALUMNOS EMBARAZADOS Y QUE SON PADRES (EC §§ 222.5, 46015, 48980): El Distrito Escolar Unificado de Tustin no puede excluir ni negar a ningún alumno de ningún programa o actividad educativa basado en el embarazo de una alumna, el parto, el falso embarazo, la terminación del embarazo, o la recuperación del mismo, y tratará estas condiciones de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra condición de discapacidad temporal. Una alumna embarazada o con hijos tiene derecho a 8 semanas de licencia por maternidad o a una licencia adicional si el médico de una alumna lo considera médicamente necesario. Durante la licencia por maternidad, las ausencias serán justificadas y la alumna no estará obligada a completar el trabajo académico u otros requisitos de la escuela. Después de regresar de la licencia por maternidad, la alumna puede continuar el curso de estudio en el que estaba inscrita anteriormente, tiene derecho a recuperar el trabajo no realizado y a tomar un quito año de enseñanza en la preparatoria si es necesario para completar los requisitos de graduación. Una alumna puede optar por asistir a una opción de educación alternativa en lugar de regresar a la escuela en la que estaba matriculada antes de la licencia por maternidad. Las escuelas proporcionarán adaptaciones razonables a una alumna lactante en un plantel escolar para que pueda extraerse leche materna, amamantar a un bebé o atender otras necesidades relacionadas con la lactancia. Una alumna no deberá recibir una sanción académica como resultado de su uso de estas adaptaciones.

HORARIO DE SALIDA TEMPRANA Y DÍAS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL SIN ALUMNOS (EC §48980): Se exige que el distrito avise a todos los padres/tutores legales del calendario de días con salidas tempranas y días de capacitación del personal sin alumnos. Por favor, consulte el calendario del distrito en medio de este folleto. Si se programa un horario de salida temprana o días de capacitación sin alumnos después de la distribución de esta notificación, el Distrito le notificará lo antes posible, con un mes de anticipación antes del horario de salida temprana o día sin alumnos. Por favor consulte el Calendario Escolar 2026-27 al final de este documento. Para obtener información sobre los eventos, reuniones y días escolares modificados o de salida temprana específicos de la escuela durante el año escolar, consulte la [página web](#) y el calendario de su escuela.

NO DISCRIMINACIÓN

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN

El Distrito Escolar Unificado de Tustin prohíbe la discriminación, intimidación, acoso (incluyendo acoso sexual) o bullying basado en la ascendencia real o percibida de una persona, color, discapacidad, género, expresión de género, identidad de género, estatus migratorio, origen nacional, religión, raza o etnicidad, sexo, orientación sexual, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Para preguntas o quejas, por favor comuníquese con la Oficial de Cumplimiento de Equidad: Stephanie Yang, Directora de Servicios Educativos TK a 12° grado, 300 S. C Street Tustin, CA 92780, 714-730-7301 ext. 51318 | Coordinadora de Título IX: Stephanie Yang, Directora de Servicios Educativos TK a 12° grado, 300 S. C Street Tustin, CA 92780, syang@tustin.k12.ca.us, 714-730-7301 ext. 51318 y Coordinadora de la Sección 504: Michelle Everitt, Coordinadora de Servicios Estudiantiles, 1151 San Juan St. Tustin, CA 92780, 714-730-7301 ext. 51326.

(EC §§200, 220; Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, § 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973): El Distrito Escolar Unificado de Tustin (Tustin USD) se compromete a asegurar un acceso equitativo, justo y significativo en los servicios de empleo y educación. El Distrito prohíbe, en cualquier práctica de empleo, programa de educación o actividad educativa, discriminación

ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación y bullying, basado en lo real o percibido de raza o etnicidad, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil o parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética, estado veterano o militar, condición médica, embarazo y afecciones relacionadas, represalias o creencias políticas; o asociación con una persona o grupo con uno o más de estas características actuales o percibidas. El Distrito tomará medidas para asegurar que la falta de inglés no será una barrera para la admisión y participación en los programas del Distrito. Cualquier alumno que considere que ha sido objeto de discriminación, acoso, intimidación o bullying debe comunicarse de inmediato con el Oficial de Cumplimiento de Equidad, Coordinador, director o cualquier otro miembro del personal. Además, cualquier alumno que observe un incidente de este tipo debe reportarlo al Oficial de Cumplimiento de Equidad, Coordinador o director, independientemente de si la víctima presenta o no una queja.

Cualquier empleado de la escuela que observe un incidente de discriminación, acoso, intimidación o bullying, o a quien se le denuncie tal incidente, deberá informarlo al coordinador de Título IX o al director de la escuela, independientemente de si la víctima presenta o no una queja. Las quejas que aleguen incumplimiento de la política de no discriminación del Distrito y/o del Título IX deben dirigirse a:

Stephanie Yang, Ed.D., Directora de Servicios Educativos

300 South C Street

Tustin, CA 92780

Número de teléfono (714) 730-7301 Ext. 51318

Una copia de la política de no discriminación del Distrito está disponible en la oficina del Distrito.

DERECHO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA (ED §237.7): Su hijo tiene derecho a recibir una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio o creencias religiosas. Para obtener más información sobre la guía del Fiscal General de California para alumnos inmigrantes y sus familias, consulte el **Anexo 11** – “Conozca sus derechos educativos”.

El Fiscal General de California también ha publicado orientaciones y políticas modelo para las escuelas de TK a 12º grado de California que incluyen información sobre, entre otros temas:

- Planes para la seguridad familiar;
- La Declaración Jurada de Autorización del Cuidador (sección 6552 del Código de Familia); y
- La importancia de proporcionar a las escuelas información de contacto de emergencia actualizada, incluidos contactos secundarios y adicionales, y mantener dicha información al día.

Las familias pueden revisar la guía completa del Fiscal General, titulada “Promoting a Safe and Secure Learning Environment for All: Guidance and Model Policies to Assist California’s TK-12 Schools in Responding to Immigration Issues,” en <https://oag.ca.gov/system/files/media/school-guidance-model-k12.pdf>

MATERIALES EDUCATIVOS E INSTRUCCIÓN – NO DISCRIMINACIÓN (AB 715) (EC §§ 220, 244, 262.3, 48980(o)): La ley estatal prohíbe la discriminación en las escuelas públicas basada en características protegidas. Los distritos escolares no pueden adoptar ni aprobar materiales educativos, currículo o materiales o servicios de desarrollo profesional si su uso pudiera someter a un alumno a discriminación legal. La instrucción y los materiales educativos utilizados en los salones de clases y en actividades patrocinados por la escuela deben ser objetivamente precisos, cumplir con el currículo y los estándares adoptados, y estar libres de cualquier sesgo discriminatorio ilegal. Si el Distrito tiene conocimiento o motivos para sospechar que la instrucción, los materiales educativos o una actividad patrocinada por la escuela han infringido la ley estatal contra la discriminación, el Distrito llevará a cabo una investigación y adoptará las medidas correctivas oportunas. Los padres y tutores legales tienen derecho a acceder a los materiales educativos utilizados en el salón de clase de su hijo en un plazo razonable, y pueden presentar ante el Distrito cualquier inquietud o reclamación en la que se alegue una discriminación ilegal, de conformidad con sus Procedimientos Uniformes de Queja.

POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL (EC §§231.5, 48980; 5 CCR §4917): La política de acoso sexual del Distrito por escrito es el **Anexo 12** de este aviso.

ALUMNOS CON DISCAPACIDADES

EDUCACIÓN ESPECIAL (EC §56000, et seq., 20 USC §1401 et seq.): La ley de California y ley federal exigen que la educación pública gratuita y apropiada (FAPE) en el ambiente menos restrictivo (LRE) se ofrezca a los alumnos calificados con discapacidades. Información de elegibilidad del alumno, garantías legales y asuntos relacionados están disponibles en el Departamento de Educación Especial del Distrito.

IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO (EC §§56300, 56301): El Distrito tiene la obligación de identificar, localizar y evaluar a los niños con discapacidades que están en necesidad de educación especial y servicios relacionados. Si usted cree que su hijo necesita educación especial y servicios relacionados, puede iniciar una referencia para la evaluación al comunicarse con el director de la escuela o con el Departamento de Educación Especial del Distrito al (714) 730-7301 Ext. 51314.

MISCELÁNEO

EDUCACIÓN INTEGRAL DE SALUD SEXUAL Y PREVENTIVA DE VIH/SIDA (EC §§51938, 48980): El distrito proveerá instrucción en educación integral de salud sexual y preventiva de VIH/SIDA e investigación sobre los hábitos y riesgos de salud para el próximo año escolar. Los materiales escritos y audiovisuales educativos usados en este tipo de educación están disponibles para su inspección en la oficina del director.

La educación será dada por el personal del distrito escolar/consultores externos. Si la educación es dada por consultores externos y/o en una asamblea de oradores invitados, esta notificación debe incluir la fecha de la instrucción, el nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado y la información que indica el derecho de los padres/tutores legales para solicitar una copia del Código de Educación Secciones 51933, 51934 y 51938. Una copia del California Healthy Youth Act está disponible en el Departamento de Servicios Educativos. Usted tiene el derecho de pedir por escrito que su hijo no reciba educación integral de salud sexual y preventiva de VIH/SIDA. El Distrito puede realizar investigaciones y evaluaciones anónimas, voluntarias y confidenciales a los alumnos de 7º a 12º grado para medir los comportamientos y riesgos para la salud de los alumnos, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas que contengan preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes o prácticas de los alumnos en relación con el sexo. Se le notificará por escrito que se va a administrar cualquier prueba, cuestionario o encuesta de este tipo, y se le dará la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario o encuesta y solicitar por escrito que su hijo no participe.

CURSOS DE INSCRIPCIÓN DOBLE Y BACHILLERATO INTERNACIONAL (EC § 48980.6): Por favor, consulte el **Anexo #13** para obtener información sobre los cursos inscripción doble y/o bachillerato internacional que se ofrecen.

DISECAR O HACER DAÑO O DESTRUIR ANIMALES (EC §32255, et seq.): Si su hijo tiene una objeción moral a disecar o de otra manera dañar o destruir animales, él/ella tiene el derecho de avisarle al maestro sobre esta objeción y abstenerse de participar en un proyecto educativo que implica el uso dañino o destructivo de los animales que debe ser apoyado con una nota de los padres/tutores legales.

PRUEBAS ESTATALES CAASPP (5 CCR 852): Durante la primavera, los alumnos en 3º a 8º y 11º grado tomarán las pruebas estatales anuales. Los padres pueden presentar anualmente una solicitud a la escuela por escrito para pedir que su hijo esté exento de alguna o todas las partes de la Evaluación del Rendimiento y Progreso de los Alumnos de California (CAASPP).

PRUEBAS DE EQUIVALENCIA UNIVERSITARIA (EC §§ 52242, 48980): El Distrito puede ayudar a pagar por todo o parte de los costos de uno o más exámenes de equivalencia universitaria, que se cobran a los alumnos económicamente desfavorecidos. Por favor, comuníquese con el consejero escolar de su escuela para obtener información.

PREPARATORIA A PUERTAS ABIERTAS (EC §§44808.5, 48980): La Mesa Directiva del Distrito, conforme a la sección 44808.5 del Código de Educación, ha decidido permitir que, con permiso de los padres/escuela, los alumnos matriculados en doceavo grado en Legacy Magnet Academy y las Preparatorias Beckman, Foothill y Tustin puedan salir de la escuela durante la hora del almuerzo. La Sección 44808.5 del Código de Educación

también estipula que, "Ni el distrito escolar ni ningún funcionario o empleado de dicho distrito será responsable del comportamiento o la seguridad de ningún alumno durante el tiempo en que el alumno haya abandonado el plantel escolar de conformidad con esta sección".

REQUISITOS DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD: EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (EC §§51225,3,51229, 48980):

Requisitos de Admisión para la Universidad: La Universidad de California (UC) y la Universidad del Estado de California (CSU) han establecido requisitos en común para los cursos de preparatoria relacionados a la admisión de los alumnos universitarios. Los alumnos que tomen estos cursos y que cumplan con el otro criterio descrito califican para solicitar y ser considerados para la admisión. La siguiente lista se conoce como los requisitos "A-G":

- (1) Dos años de historia/ciencias sociales;
- (2) Cuatro años de inglés de preparación universitaria o enseñanza de idiomas;
- (3) Tres años de matemáticas de preparación universitaria;
- (4) Dos años de laboratorio de ciencias;
- (5) Dos años de un mismo idioma que no sea inglés;
- (6) Un año de artes visuales y escénicas; y
- (7) Un año de electivas de preparación universitaria

Sitios web: Los siguientes sitios web de UC y CSU ayudan a los alumnos y sus familias a aprender sobre los requisitos de admisión a la universidad y también enumeran los cursos de la preparatoria que han sido certificados para la admisión del alumno:

UC: <https://admission.universityofcalifornia.edu/admission-requirements/freshman-requirements/>
CSU: www.csumentor.edu/planning/high_school/subjects.asp

CaliforniaColleges.edu: Esta es la plataforma en línea gratuita de California que ayuda a los alumnos a explorar universidades, carreras profesionales y opciones de ayuda financiera en California. A través de sus cuentas escolares, los alumnos pueden investigar universidades, realizar un seguimiento del cumplimiento de los cursos A-G, planificar solicitudes universitarias e incluso iniciar formularios de ayuda financiera como FAFSA o CADAA con información precargada. La plataforma también ofrece herramientas para explorar trayectorias de carreras profesionales, establecer metas académicas y conectarse con recursos para apoyar sus planes a futuro. Los padres pueden animar a sus hijos a utilizar www.CaliforniaColleges.edu para mantener la trayectoria hacia el éxito universitario y de carreras profesionales. www.CaliforniaColleges.edu es la plataforma oficial de planificación universitaria y de carreras profesionales de California. Las lecciones y herramientas ayudan a los alumnos a descubrir metas para la vida después de la preparatoria, hacer planes para lograrlas y poner en marcha su futuro. Es gratuita para los alumnos de 6º a 12º grado de California, sus padres y educadores.

Educación Técnica Profesional: El Departamento de Educación de California define la "educación en carreras técnicas", como un programa de estudio que implica una secuencia de varios años de los cursos que integran conocimiento académico principal con conocimiento técnico y ocupacional para proveerle a los alumnos con una vía a la educación posterior a la preparatoria y las carreras. La educación técnica profesional se enfoca en sectores con gran demanda, como la informática, ingeniería, tecnología médica y de salud, artes multimedia digitales y hostelería, que se prevé que ofrezcan opciones profesionales altamente calificadas y bien remuneradas para los nuevos profesionales.

Consulte el **Anexo 14** para revisar la lista de los cursos de educación técnica profesional ofrecidos por el Distrito y que satisfacen la competencia y los requerimientos de admisión a los sistemas de Cal State y UC.

Sitio web para Educación Técnica Profesional: Los alumnos pueden aprender más sobre la educación de carreras técnicas en el siguiente sitio web del Departamento de Educación de California: www.cde.ca.gov/ci/ct/.

Consejería: Su hijo tiene el derecho de reunirse con un consejero de la escuela para obtener ayuda para elegir los cursos que cumplen con los requisitos de admisión a la universidad o el sitio web para inscribirse en cursos de educación vocacional o ambos. Si desea hacer una cita con un consejero de la escuela, por favor comuníquese con el departamento de orientación de la escuela.

PROGRAMA CAL GRANT (EC § 69432.9): El Distrito debe notificar a los padres/tutores legales y alumnos que todos los alumnos de 11º grado serán considerado solicitantes de Cal Grant a menos que el alumno opte por no participar. Si los alumnos de 11º grado no optan por no participar, su promedio de calificaciones se presentará electrónicamente al sistema Cal Grant del Estado de California. Si no desea presentar su promedio de calificaciones para la consideración de Cal Grant, tendrá la oportunidad de optar por no participar durante la confirmación de datos. Por favor, asegúrese de indicar su preferencia. Elegir la opción de no participar significa que el promedio de calificaciones (GPA) de su hijo no será compartido ni utilizado para la elegibilidad de la beca Cal Grant.

PROGRAMAS LOCALES DE APRENDIZAJE Y APRENDIZAJE PREVIO (EC §§ 48980, 48980.5 & 49600): El Distrito utiliza la base de datos de patrocinadores registrados de la División de Normas de Aprendizaje del Departamento de Relaciones Industriales para identificar los programas locales de aprendizaje y aprendizaje previo disponibles. El Distrito puede utilizar la información de contacto de esta base de datos para obtener información o materiales adicionales—como panfletos o folletos—sobre estos programas. En el sitio web del Distrito encontrará un enlace a la base de datos de aprendizaje y aprendizaje previo de la División de Normas de Aprendizaje del Departamento de Relaciones Industriales, o puede visitar <https://www.dir.ca.gov/databases/das/aigstart.asp>. Por favor, comuníquese con nuestro Coordinador de Universidad y Carreras Profesionales al número de extensión 51481 para obtener más información.

INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS ESCOLAR (EC §§35256, 33126, 32286): La Mesa Directiva del Distrito publica anualmente un informe de rendición de cuentas escolar (SARC) de cada escuela en el Distrito. Usted puede obtener una copia del SARC en el sitio web del Distrito o en la oficina del director. El SARC incluye, pero no está limitado a la evaluación de las condiciones escolares especificadas en la sección del Código de Educación de California 33126. El SARC también incluye un informe anual sobre el estado del plan de seguridad para la escuela de su hijo, incluyendo una descripción de sus elementos claves.

PROGRAMAS DE IDIOMAS – ELECCIÓN DE UN PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DEL IDIOMA:

Los padres o tutores legales pueden elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su hijo (Código de Educación, Sección 310). Los programas de adquisición del idioma son programas educativos diseñados para garantizar que la adquisición del idioma inglés se desarrolle de la manera más rápida y eficaz posible. Proporcionan instrucción a los aprendices del idioma inglés basada en los estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluidos los estándares de desarrollo del idioma inglés (ELD).

Programas de adquisición del idioma:

Estamos obligados a ofrecer, como mínimo, una opción del programa de Inmersión Estructurada en Inglés (SEI). (Ver la descripción a continuación.) También ofrecemos los siguientes programas de adquisición del idioma:

- Programa de inmersión estructurada en inglés (SEI): Un programa de adquisición del idioma para aprendices del idioma inglés en el que casi todas la enseñanza en el salón de clases se proporciona en inglés, pero con currículo y una presentación diseñados para alumnos que están aprendiendo inglés. Como mínimo, a los alumnos se les ofrece ELD Designado y se les proporciona acceso al contenido de las materias académicas del nivel de grado con ELD Integrado.
- Programa de inmersión bilingüe (DLI): También conocido como inmersión en dos idiomas. Un programa de adquisición de idiomas que proporciona aprendizaje de idiomas y enseñanza académica para hablantes nativos de inglés y hablantes nativos de otro idioma, con los objetivos de alto rendimiento académico, competencia en el primer y segundo idioma y comprensión intercultural. Este programa comienza en el Kindergarten Transicional/Kindergarten (TK/K) y continúa hasta el octavo grado.

Los padres o tutores legales pueden elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su hijo. Las escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela o los padres o tutores

legales de 20 alumnos o más en cualquier grado soliciten un programa de adquisición del idioma que esté diseñado para proporcionar enseñanza del idioma deberán ofrecer dicho programa en la medida de lo posible.

Los padres o tutores legales pueden dar su opinión con respecto a los programas de adquisición del idioma durante el desarrollo del Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (Código de Educación, Sección 52062). Si está interesado en un programa diferente de los enumerado anteriormente, por favor comuníquese con Stephanie Yang, Directora, Servicios Educativos para preguntar sobre el proceso.

Aunque las escuelas tienen la obligación de servir a todos los aprendices del idioma inglés (EL), los padres o tutores legales de aprendices del idioma inglés tienen derecho a rechazar o excluir a su hijo(s) del programa EL de una escuela o de servicios EL específicos dentro de un programa EL. Si los padres o tutores legales optan por que su hijo(s) no participen en el programa EL de una escuela o en servicios EL específicos, los niños conservan su estatus de aprendiz del idioma inglés. La escuela sigue estando obligada a tomar las medidas afirmativas requeridas por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las acciones apropiadas requeridas por la Ley de Igualdad de Oportunidades en la Educación de 1974 para proporcionarles a los aprendices del idioma inglés (EL) acceso a sus programas educativo (20 U.S.C. secciones 1703[f], 6312[e][3][A][viii]).

ENSEÑANZA DE SALUD/CONFLICTOS CON LA CAPACITACIÓN Y CREENCIA RELIGIOSA (EC §51240): Si alguna parte de la enseñanza escolar de la salud tiene conflicto con la capacitación y creencia religiosa, usted puede presentar una solicitud por escrito para que su hijo sea exento de la parte de enseñanza que tiene conflicto con su capacitación y creencia religiosa.

EXENCIONES DE INSTRUCCIÓN POR MOTIVOS RELIGIOSOS, MORALES Y DE CREENCIAS PERSONALES (EC §51240 y Mahmoud v. Taylor, 606 U.S. 522): De conformidad con la Sección 51240 del Código de Educación de California, si alguna parte de la instrucción del Distrito en salud, vida familiar o educación integral sobre salud sexual entra en conflicto con la formación religiosa, las creencias o las convicciones morales personales de un padre o tutor legal, el alumno estará exento de dicha parte de la instrucción mediante una solicitud por escrito. De acuerdo con la resolución de la Corte Suprema de los Estados Unidos en el caso Mahmoud contra Taylor, el Distrito reconoce que estas protecciones morales y religiosas se aplican a los alumnos más allá de las clases de salud tradicionales. Por lo tanto, el derecho a la notificación y a la exención según el artículo 51240 del Código de Educación se aplica a cualquier material de instrucción, lecturas complementarias (incluidos los libros de cuentos utilizados en el salón de clase) o presentaciones a nivel escolar que aborden la sexualidad humana, orientación sexual, identidad de género o los modelos de vida familiar, independientemente de si se presentan en lengua y literatura en inglés, ciencias sociales u otras materias fundamentales. Para solicitar una exención según el artículo 51240 del Código de Educación o el caso Mahmoud, los padres o tutores legales deben presentar una solicitud de exención por escrito al director de la escuela. A los alumnos exentos de estas clases se les ofrecerán actividades educativas alternativas de valor académico equivalente y no se les impondrán sanciones académicas, de calificación ni disciplinarias. Consulte la página web [Información sobre la exención del currículo](#) del TUSD para obtener más información y los formularios de exención necesarios.

AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS (EC § 58501): La ley exige que el Distrito les proporcione a los padres/tutores legales un aviso de las escuelas alternativas. Por favor, consulte el **Anexo 15** para obtener una copia del aviso especificada en la sección 58501 del Código de Educación.

IGUALDAD DE GÉNERO EN LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y DE SELECCIÓN DE CURSOS (EC §221.5): Tiene derecho a participar en las sesiones de orientación y en las decisiones relativas a la orientación profesional y de selección de cursos, a partir de la selección de cursos para 7º grado.

PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS (5 CCR §4622): El Distrito ha adoptado políticas y procedimientos para la presentación, investigación y resolución de quejas sobre presuntas violaciones de la ley o reglamento federal o estatal que rige los programas educativos, incluyendo acusaciones de discriminación ilegal. Una copia del Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito está disponible en la oficina del Distrito. Por favor, consulte el **Anexo 16**, el cual es la notificación del Distrito del Procedimiento Uniforme de Quejas.

LEY CADA ALUMNO TIENE ÉXITO ("ESSA"; 20 USC §6301, et seq.; EC §§313.2, 440):

Niños con dominio limitado del idioma inglés: La Ley ESSA exige que el Distrito informe al padre o padres del niño identificado con dominio limitado del idioma inglés (LEP) para la participación o que participe en un programa educativo de enseñanza del idioma, de lo siguiente:

- (1) las razones para la identificación del niño como LEP y en necesidad de la colocación en un programa de educativo de enseñanza del idioma;
- (2) el nivel de inglés de competencia del niño, cómo se evaluó ese nivel y el estado del rendimiento académico del niño;
- (3) los métodos de enseñanza usados en el programa en el que el niño está o estará participando, y los métodos de enseñanza usados en otros programas disponibles;
- (4) cómo el programa donde está o va a participar el niño, si reúne las fortalezas y necesidades de educación del niño;
- (5) como tal programa, ayudará específicamente al niño a aprender inglés y cumplen con los estándares de logros académicos apropiados para su edad para la promoción de grado y graduación;
- (6) los requisitos específicos para salir del programa;
- (7) en el caso de un niño con una discapacidad, cómo cumple tal programa con los objetivos del programa de educación individualizada (IEP) del niño, y
- (8) la información que tiene que ver con la patria potestad, que incluye una guía escrita detallada del derecho que los padres tienen para que su hijo sea retirado inmediatamente de dicho programa cuando lo soliciten, así como las opciones que tienen los padres a negarse a inscribir a sus hijos en tal programa o escoger otro programa o método de instrucción, si está disponible y ayudar a los padres a seleccionar entre varios programas y métodos de enseñanza, si más de un programa o método es ofrecido por el Distrito.

Si su hijo es LEP y ha sido identificado para participar o está participando en el programa de enseñanza del idioma, por favor comuníquese con la Oficina de Aprendizaje de Idiomas al (714) 730-7463 para obtener más información acerca de la información mencionada anteriormente que es específica para su hijo.

Derecho a la información sobre los certificados profesionales de los maestros y auxiliares docentes:

La ESSA otorga a los padres el derecho a solicitar información sobre los certificados profesionales de los maestros de los niños en el salón de clases, incluyendo lo siguiente:

- (1) si el maestro ha cumplido con los criterios de certificación y licencia del estado para los niveles de grado y las materias en las que el maestro proporciona instrucción;
- (2) si el maestro está enseñando bajo un estado de emergencia u otro provisional a través del cual se ha hecho una exención de los criterios de certificación o licencia del estado;
- (3) la especialidad de la licenciatura del maestro y cualquier otra certificación o título de posgrado que tenga el maestro, y el campo de la disciplina de la certificación o el título; y
- (4) si el niño recibe servicios de auxiliares docentes y, en caso afirmativo, sus capacitaciones.

Esta información está disponible en el Departamento de Servicios de Personal. El Distrito proporcionará un aviso oportuno si su hijo ha sido asignado, o ha sido enseñado por cuatro o más semanas consecutivas por un maestro que no está altamente capacitado.

Información acerca del Nivel de Logro del Alumno:

El Distrito proveerá información oportuna sobre el nivel de logro de su hijo en cada una de las evaluaciones académicas estatales.

Enlace para Personas sin Hogar:

Alumnos sin hogar tienen ciertos derechos bajo la ley de California y ley federal. Para obtener información acerca de estos derechos, por favor comuníquese con la oficina de la escuela o con el enlace del distrito para los niños y jóvenes sin hogar, en nuestro Departamento de Servicios Estudiantiles, al (714) 730-7301 ext. 51326.

Acceso a la Información del Alumno para Reclutadores Militares:

Por favor, consulte la entrada bajo el Registros de los Alumnos

CLAVE PARA REFERENCIAS LEGALES

<u>Abreviación</u>	<u>Título completo</u>
B&PC	Código de negocios y profesiones
CCR	Código de los reglamentos de California
CFR	Código de reglamentos federales
EC	Código de educación
ESSA	Ley Cada alumno tiene éxito
FERPA	Ley de Derechos educativos y privacidad de la familia
H&SC	Código de salud y seguridad
IDEA	Ley de Educación para individuos con discapacidades
LC	Código de trabajo
PC	Código penal
§ 504	Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973
USC	Código de los Estados Unidos
W&IC	Código de bienestar e instituciones

Para obtener las políticas y regulaciones más actuales, consulte el sitio web del distrito.

<https://www.tustin.k12.ca.us>

ANEXO 1

Aviso sobre seguridad de las armas de fuego

A partir del año escolar 2023-24, el código de educación de California exige que todos los Distritos Escolares comuniquen sobre el almacenamiento seguro de armas de fuego a sus alumnos, familias y comunidades en las notificaciones anuales requeridas a los padres (Código de educación de California § 49392.).

El propósito de este aviso es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los alumnos en el **Distrito Escolar Unificado de Tustin** de sus responsabilidades para mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños como lo requiere la ley de California. El setenta y cuatro por ciento de los niños saben dónde guardan sus padres las armas de fuego, y el 60 por ciento afirma haberlas manipulado.¹

Lamentablemente, más del 80 por ciento de los adolescentes que se han quitado la vida utilizaron un arma de fuego que pertenecía a alguien de su hogar.² **Estos incidentes pueden evitarse fácilmente guardando las armas de fuego de forma segura, por ejemplo, bajo llave cuando no se utilicen y separadas de la munición.**

Para ayudar a todos a entender sus responsabilidades legales, este aviso detalla la ley de California relativa al almacenamiento de armas de fuego. Por favor, tómese un tiempo para revisar este aviso y evaluar sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplen con la ley de California.

- Con excepciones muy limitadas, California hace a una persona penalmente responsable por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier local que esté bajo su custodia y control cuando esa persona sabe o razonablemente debería saber que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso de los padres o tutores legales del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de la instalaciones o a un lugar público, incluyendo a cualquier preescolar o escuela de kindergarten a doceavo grado, o a cualquier evento, actividad o actuación patrocinada por la escuela; o (3) blande ilegalmente el arma de fuego a otro.³
 - **Nota:** La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como consecuencia del acceso del niño al arma de fuego.
- Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito que una persona guarde o deje por negligencia cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar en el que la persona sepa o debería saber razonablemente que es probable que un niño acceda a ella sin el permiso de los padres o tutores legales del niño, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando un menor **nunca** acceda realmente al arma de fuego.⁴
- Además de las posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, los propietarios de armas de fuego declarados penalmente responsables en virtud de estas leyes de California se enfrentan a la prohibición de poseer, tener la custodia o el control, ser propietario, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.⁵
- Por último, los padres o tutores legales también pueden ser civilmente responsables de los daños resultantes de la descarga de un arma de fuego por el hijo o menor bajo su tutela.⁶

Nota: Su condado o ciudad puede tener restricciones adicionales en relación con el almacenamiento seguro de armas de fuego. Puede encontrar información adicional en el sitio web del Departamento de Justicia de California en <https://oag.ca.gov/firearms/tips>. Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y

¹ Baxley F, Miller M. Conceptos erróneos de los padres sobre los niños y las armas de fuego. *Arch Pediatr Adolesc Med*. 2006;160(5):542–547. doi:10.1001/archpedi.160.5.542

² Barber, C., Azrael, D., Clark, D. E., & Hemenway, D. (2010). ¿Quiénes son los propietarios de las armas de fuego utilizadas en los suicidios de adolescentes? *Suicide & life-threatening behavior*, 40(6), 609–611.

³ Consulte las secciones 25100 a 25125 y 25200 a 25220 del Código Penal de California.

⁴ Consulte la sección 25100(c) del Código Penal de California.

⁵ Consulte la sección 29805 del Código Civil de California

⁶ Consulte la sección 1714.3 del Código Civil de California

escuelas. Recuerde que la manera más fácil y segura de cumplir con la ley es guardar las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo con llave que inutilice el arma de fuego.

Política 1313: Civildad**Fecha de adopción original: 18/11/2024 | Fecha de última revisión: 18/11/2024**

La Mesa Directiva reconoce el impacto que la civildad tiene en el funcionamiento eficaz del distrito, incluyendo su papel en la creación de un clima escolar seguro y positivo, y en la priorización del bienestar, el aprendizaje y el rendimiento estudiantil. La Mesa Directiva cree que cada persona debe ser tratada con dignidad y respeto en sus interacciones dentro de la comunidad escolar.

La Mesa Directiva entiende que la Primera Enmienda otorga una sólida protección a la libertad de expresión. Sin embargo, la Mesa Directiva espera que toda expresión se ajuste a las normas de conducta cívica en las instalaciones del distrito, durante las actividades o eventos del distrito y en el uso de los sistemas y plataformas electrónicos/digitales del distrito.

La conducta cívica es educada, cortés y razonable, respetuosa con los demás e incluye integridad, honestidad, aceptación, puntualidad, confiabilidad, cumplimiento de las leyes y normas, y comunicación eficaz.

La Mesa Directiva y el personal del distrito serán un ejemplo de conducta cívica, como se espera en todo el distrito. Las prácticas que promueven la conducta cívica incluyen escuchar atentamente, prestar plena atención al orador y evitar interrupciones; acoger y fomentar la participación, las aportaciones y la retroalimentación a través de la participación de las partes interesadas; Responder con prontitud a las inquietudes y adoptar diversos puntos de vista. Dichas prácticas pueden incorporarse en las normas de gobernanza adoptadas por la Junta o el Superintendente, o en las normas profesionales o códigos de conducta para los empleados, según lo especificado en las políticas y regulaciones del distrito.

Se debe educar a los alumnos, el personal, los padres/tutores y los miembros de la comunidad sobre el reconocimiento, desarrollo y demostración de una conducta cívica. El Superintendente o su designado puede incorporar conceptos relacionados en el currículo, ofrecer actividades de desarrollo profesional o comunicar esta política a la comunidad escolar.

Los alumnos, el personal, los padres/tutores y los miembros de la comunidad no se comunicarán ni se comportarán de una manera que cause interrupciones; obstaculice el desarrollo ordenado de las operaciones del distrito, el programa educativo o cualquier otro programa o actividad del distrito; o cree un entorno de aprendizaje o trabajo inseguro. El Superintendente o su designado puede responder a comportamientos disruptivos, violentos o amenazantes de acuerdo con la ley y como se especifica en BP/AR 3515.2 - Interrupciones.

Se prohíbe por parte de los alumnos o el personal cualquier conducta discriminatoria, acosadora o intimidante, incluido el acoso sexual, la intimidación y/o la violencia de odio, o cualquier conducta que sea ilegal de cualquier otra forma, y está sujeta a disciplina de acuerdo con la ley y como se especifica en las políticas y regulaciones del distrito.

Para consultar las políticas y reglamentos más recientes de la Mesa Directiva, visite nuestra página web del distrito www.tustin.k12.ca.us

ANEXO 3

Aviso de Derechos bajo FERPA

Los Derechos Educativos de la Familia y la Ley de Privacidad (FERPA) dan a los padres y alumnos mayores de 18 años de edad ("alumnos elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros académicos del alumno. Estos derechos son:

1. El derecho de inspeccionar y revisar los registros de educación del alumno que la escuela mantiene. Estos derechos se transfieren al alumno elegible cuando llega a la edad de 18 o asiste a educación superior.

Los padres o alumnos elegibles deben presentar al director de la escuela [o al funcionario escolar correspondiente] una petición por escrito que identifique el(los) registro(s) que desean inspeccionar. El funcionario escolar hará los arreglos necesarios para el acceso y notificará al padre o alumno elegible la hora y lugar en que los registros podrán ser inspeccionados. Las escuelas no están obligadas a proporcionar copias de los registros salvo qué, por razones como una larga distancia, sea imposible para que los padres o alumnos elegibles revisen los registros. Las escuelas pueden cobrar un cargo por las copias.

2. El derecho a solicitar una modificación a los registros educativos del alumno que los padres o el alumno que reúna los requisitos consideren inexactos, engañosos o que infrinjan de otro modo los derechos de privacidad del alumno en conformidad con la FERPA.

Los padres o alumnos cualificados que deseen solicitar a la escuela que modifique el registro educativo de su hijo deben comunicarse por escrito con el director de la escuela [o el funcionario escolar correspondiente], identificar claramente la parte del registro que desean modificar y especificar por qué debe modificarse. Si la escuela decide no enmendar el registro según lo solicitado por el padre o alumno cualificado, la escuela notificará al padre o alumno cualificado de la decisión y le informará de su derecho a una audiencia sobre la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de audiencia al padre o alumno cualificado cuando se le notifique del derecho a una audiencia.

3. Generalmente, las escuelas deben tener la autorización por escrito de los padres o alumno elegible para poder entregar cualquier información de los registros académicos del alumno. Sin embargo, FERPA permite que las escuelas entreguen esos registros, sin consentimiento, a las siguientes personas o bajo las siguientes condiciones:

- Funcionarios escolares con intereses educativos legítimos;
- Otras escuelas a las cuales el alumno se va a transferir;
- Funcionarios específicos con el fin de auditoria o evaluación;
- Partes apropiadas en relación con ayuda financiera a un alumno;
- Organizaciones que lleven a cabo ciertos estudios para o en nombre de la escuela;
- Organizaciones acreditadas;
- Para cumplir con una orden judicial o citación legal;
- Funcionarios apropiados en casos de emergencias de salud y seguridad; y
- Autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia juvenil, de conformidad con la ley estatal.

Un empleado escolar tiene un interés educativo legítimo si el empleado necesita revisar un registro de educación para cumplir con su responsabilidad profesional. Si lo solicita, la escuela puede dar información sobre registros de educación sin consentimiento a empleados de otro distrito escolar en el cual un alumno busca o intenta matricularse o ya está matriculado, si la información es con el propósito de la matrícula o transferencia del alumno.

Las escuelas pueden entregar, sin consentimiento, “información del directorio” tal como el nombre del alumno, domicilio, número de teléfono, fecha de nacimiento, correo electrónico, área principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, grados y premios recibidos y la escuela pública privada más reciente a la que asistió el alumno. Sin embargo, las escuelas deben informar a los padres y alumnos elegibles acerca de la información del directorio y permitir a los padres y alumnos elegibles un período razonable de tiempo para solicitar que la escuela no entregue información del directorio sobre ellos. El funcionario escolar debe notificar a los padres y alumnos elegibles anualmente de sus derechos bajo FERPA. El medio de notificación se deja a discreción de cada escuela.

4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE.UU. sobre presuntas fallas de la escuela para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la oficina que administra FERPA son:

Student Privacy Policy Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202

Última revisión: 29 de enero de 2026

LO QUE USTED DEBE SABER SOBRE LOS OPIOIDES RECETADOS

Los opioides recetados se pueden usar para ayudar a aliviar el dolor moderado a intenso. A menudo se recetan después de una cirugía o lesión, o para ciertas afecciones de salud. Estos medicamentos pueden ser una parte importante del tratamiento, pero también conllevan riesgos graves. Es importante que usted trabaje con su proveedor de atención médica para asegurarse de que está recibiendo la atención más segura y eficaz.

¿CUÁLES SON LOS RIESGOS Y EFECTOS SECUNDARIOS DEL USO DE OPIOIDES?

Los opioides recetados conllevan riesgos graves de adicción y sobredosis, especialmente cuando se usan por mucho tiempo. Una sobredosis de opioides, a menudo indicada por una respiración lenta, puede causar muerte súbita. El uso de opioides recetados puede tener una serie de efectos secundarios, aun cuando se toman como se indica:

- Tolerancia, lo que significa que es posible que deba tomar más del medicamento recetado, para aliviar el mismo dolor
- Dependencia física, lo que significa que tiene síntomas de abstinencia cuando deja de tomar un medicamento
- Aumento de sensibilidad al dolor
- Estreñimiento
- Náuseas, vómitos y sequedad de la boca
- Somnolencia y mareos
- Confusión
- Depresión
- Niveles bajos de testosterona que pueden causar reducción del deseo sexual, de la energía y fortaleza
- Picazón y sudoración

Tanto como
1 de cada 4
PERSONAS*



que reciben opioides recetados a largo plazo en un centro de atención primaria tiene problemas de adicción.

*Resultados de un estudio

LOS RIESGOS SON MAYORES CUANDO HAY:

- Antecedentes del uso indebido de drogas, trastorno o sobredosis por consumo de sustancias
- Afecciones de salud mental, como depresión o ansiedad
- Apnea del sueño
- Edad avanzada (65 años o más)
- Embarazo

Evite el consumo de alcohol mientras toma opioides recetados. Además, debe evitar los siguientes medicamentos, a menos que su proveedor de atención médica le indique lo contrario:

- Benzodiacepinas como Xanax o Valium
- Relajantes musculares como Soma o Flexeril
- Hipnóticos como Ambien o Lunesta
- Otros opioides recetados



U.S. Department of
Health and Human Services
Centers for Disease
Control and Prevention



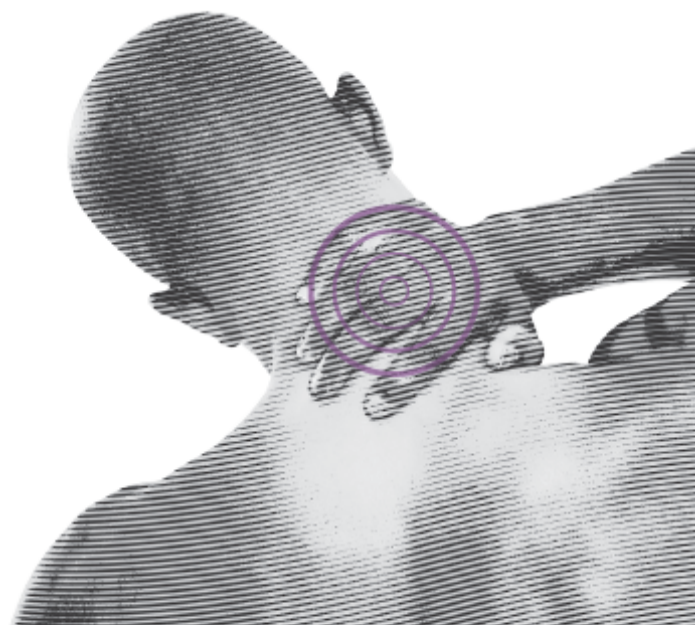
American Hospital
Association®

CS264107C marzo de 2020

CONOZCA SUS OPCIONES

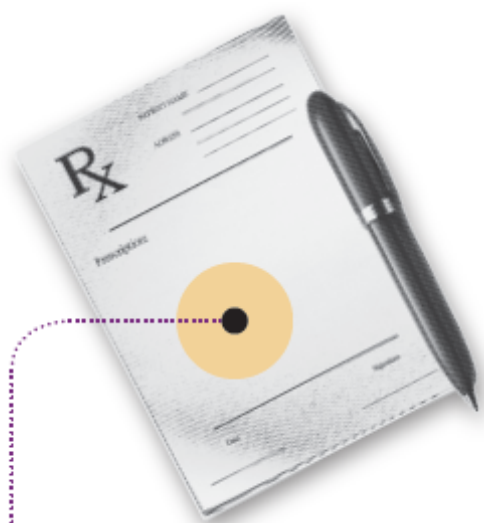
Hable con su proveedor de atención médica sobre las maneras de tratar su dolor que no involucren opioides recetados. Algunas de estas opciones **pueden funcionar mejor** y tienen menos riesgos y efectos secundarios. Las opciones pueden incluir:

- ❑ Analgésicos como paracetamol, ibuprofeno y naproxeno
- ❑ Algunos medicamentos que también se recetan para la depresión o las convulsiones
- ❑ Terapia física y ejercicio
- ❑ Terapia cognitiva conductual: un enfoque psicológico orientado hacia objetivos, en el que los pacientes aprenden a modificar los factores físicos, conductuales y emocionales que provocan el dolor y el estrés.



SI LE RECETAN OPIOIDES PARA EL DOLOR, SIGA ESTOS CONSEJOS:

- ❑ Nunca tome opioides en mayores cantidades o con más frecuencia de lo recetado.
- ❑ Haga un seguimiento con su proveedor de atención médica en ____ días.
 - Trabajen juntos para crear un plan sobre cómo tratar su dolor.
 - Hable acerca de maneras de ayudar a tratar su dolor que no involucren opioides recetados.
 - Hable de todas y cada una de sus preocupaciones y de los efectos secundarios.
- ❑ Ayude a prevenir el uso indebido y el abuso.
 - Nunca venda ni comparta opioides recetados.
 - Nunca use opioides recetados de otra persona.
- ❑ Almacene los opioides recetados en un lugar seguro y fuera del alcance de los demás (esto puede incluir visitantes, niños, amigos y familiares).
- ❑ Deseche de forma segura los opioides recetados que no use. Busque el programa de recuperación de medicamentos de su comunidad o el programa de devolución por correo de su farmacia, o arrójeles por el inodoro, siguiendo las instrucciones de la Administración de Alimentos y Medicamentos (www.fda.gov/drugs/safe-disposal-medicines/eliminacion-de-medicamentos-no-utilizados-todo-lo-que-debe-saber).
- ❑ Visite www.cdc.gov/drugoverdose/spanish para conocer los riesgos del abuso de opioides y la sobredosis.
- ❑ Si cree que puede estar teniendo problemas de adicción, informe a su proveedor de atención médica y pida orientación o llame a la línea nacional de ayuda de SAMHSA al 1-800-662-HELP (1-800-662-4357).



¡Infórmese!

Asegúrese de saber el nombre de su medicamento, la cantidad y la frecuencia con la que debe tomarlo, y sus posibles riesgos y efectos secundarios.

APRENDA MÁS | www.cdc.gov/drugoverdose/prescribing/guideline.html (en inglés)

ANEXO 5

Información sobre Diabetes Tipo 1

De conformidad con la Sección 49452.2 del Código de Educación de California, esta información sobre la diabetes tipo 1 es para que las agencias educativas locales la proporcionen a los padres y tutores legales de los alumnos de nuevo ingreso a la escuela primaria a partir del 1 de enero de 2023.

La diabetes tipo 1 en niños es una enfermedad autoinmune que puede ser mortal si no se trata, y la orientación proporcionada en esta hoja informativa tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad.

Descripción

- **La diabetes tipo 1 suele desarrollarse en niños y adultos jóvenes, pero puede aparecer a cualquier edad**
- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE.UU., los casos de diabetes tipo 1 en jóvenes aumentaron a nivel nacional de 187,000 en 2018 a 244,000 en 2019, lo que representa un aumento de 25 por cada 10,000 jóvenes a 35 por cada 10,000 jóvenes, respectivamente.
- La edad pico de diagnóstico de la diabetes tipo 1 es de 13 a 14 años, pero el diagnóstico también puede ocurrir mucho antes o más tarde en la vida.
- La diabetes tipo 1 afecta la producción de insulina.
- Como función normal, el cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa (azúcar en sangre), el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que traslada la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 1, el páncreas deja de producir insulina y los niveles de glucosa en sangre aumentan.
- Con el tiempo, la glucosa puede alcanzar niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
- La hiperglucemia no tratada puede provocar cetoacidosis diabética (DKA), una complicación potencialmente mortal de la diabetes.

Factores de riesgo asociados a la diabetes tipo 1

Se recomienda que los alumnos que demuestren signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 1, que se describen a continuación, sean examinados (analizados) por su proveedor de atención médica para detectar la enfermedad.

Factores de riesgo

Los investigadores no entienden del todo por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 1 y otras no; sin embargo, tener antecedentes familiares de diabetes tipo 1 puede aumentar la probabilidad de desarrollarla. Hay otros factores que pueden influir en el desarrollo de la diabetes tipo 1, como los provocados por factores del entorno, como los virus. La diabetes tipo 1 no está causada por la dieta o el estilo de vida.

Signos y síntomas de advertencia asociados a la diabetes tipo 1 y cetoacidosis diabética

Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes tipo 1 en niños se desarrollan rápidamente, en pocas semanas o meses, y pueden ser graves. Si su hijo demuestra los signos de advertencia que se indican a continuación, comuníquese con el médico de atención principal o pediatra de su hijo para una consulta a fin de determinar si es apropiado realizar evaluaciones de detección de diabetes tipo 1 en su hijo:

- Aumento de la sed
- Aumento de las ganas de orinar, incluida la incontinencia después de haber aprendido a ir al baño
- Aumento del apetito, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Sensación de mucho cansancio

- Visión borrosa
- Piel muy seca
- Cicatrización lenta de llagas o heridas
- Mal humor, inquietud, irritabilidad o cambios de comportamiento
- La DKA es una complicación de la diabetes tipo 1 no tratada. La DKA es una emergencia médica

Los síntomas incluyen:

- Aliento afrutado
- Piel seca/enrojecida
- Náuseas
- Vómitos
- Dolores de estómago
- Dificultad para respirar
- Confusión

Tipos de pruebas de detección de la diabetes disponibles

- **Prueba de hemoglobina glucosilada (A1C).** Es un análisis de sangre que mide el nivel medio azúcar en sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C igual o superior al 6.5 por ciento en dos pruebas distintas indica diabetes.
- **Prueba de azúcar en sangre al azar (sin ayuno).** Se toma una muestra de sangre en cualquier momento sin ayuno. Un nivel de azúcar en sangre al azar de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o superior indica diabetes.
- **Prueba de azúcar en sangre en ayunas.** Se toma una muestra de sangre tras una noche en ayunas. Un nivel de 126 mg/dL o superior en dos pruebas distintas indica diabetes.
- **Prueba oral de tolerancia a la glucosa.** Prueba que mide el nivel de azúcar en sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las horas siguientes después de beber un líquido azucarado. Un nivel superior a 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

Tratamientos de la diabetes tipo 1

No se conocen formas de prevenir la diabetes tipo 1. Una vez que se desarrolla la diabetes tipo 1, el único tratamiento es el medicamento. Si a su hijo le diagnostican diabetes tipo 1, su médico podrá ayudarle a desarrollar un plan de tratamiento. El médico de su hijo puede remitirlo a un endocrinólogo, un médico especializado en el sistema endocrino y sus trastornos, como la diabetes.

Si tiene alguna pregunta, comuníquese con la enfermera, director o médico de su hijo.

Preguntas: Oficina de programas de salud en las escuelas del CDE | osbhp@cde.ca.gov

Última revisión: 29 de enero de 2026

ANEXO 6

Información sobre Diabetes Tipo 2

De conformidad con el Código de Educación de California Sección 49452.7, esta información sobre la diabetes tipo 2 es para las agencias educativas locales con el fin de proporcionar a los padres/tutores legales de los alumnos que van a entrar a séptimo grado a partir del 1 de julio de 2010.

El Departamento de Educación de California desarrolló esta información sobre la diabetes tipo 2 en colaboración con el Departamento de Salud Pública de California, Asociación Americana de Diabetes, Organización de Enfermeras Escolares de California, y el Hospital de Niños del Condado de Orange. También vea las traducciones disponibles de esta información en

<http://inet2.cde.ca.gov/cmd/translatedparentaldoc.aspx?docid=6354-6379>

Descripción

- La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en los adultos.
- Hasta hace algunos años, la diabetes tipo 2 era poco frecuente en los niños, pero es cada vez más común, especialmente en adolescentes con sobrepeso.
- De acuerdo con los Centros para el Control de EE.UU. para la Prevención de Enfermedades (CDC), uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo 2 durante su vida.
- La diabetes tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo es capaz de usar el azúcar (glucosa) para obtener energía.
- El cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce la insulina, una hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y los niveles de glucosa en la sangre se elevan.
- Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se llama hiperglucemia.
- La hiperglucemia puede conducir a problemas de salud como enfermedades del corazón, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de riesgo asociados con la Diabetes Tipo 2

Se recomienda que los alumnos que presenten o posiblemente experimenten factores de riesgo y signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 2, sean examinados (analizados) para detectar la enfermedad.

Factores de riesgo

Los investigadores no comprenden totalmente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no, sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados con un riesgo mayor de diabetes tipo 2 en los niños:

- **Sobrepeso.** El mayor factor de riesgo para la diabetes tipo 2 en los niños es el sobrepeso. En los EE.UU., casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Un niño con sobrepeso tiene el doble de probabilidades de desarrollar diabetes.
- **Antecedentes familiares de diabetes.** Muchos niños y jóvenes afectados tienen al menos uno de los padres con diabetes o tienen antecedentes familiares significativos de la enfermedad.
- **La inactividad.** La falta de actividad reduce aún más la capacidad del cuerpo para responder a la insulina.
- **Grupos raciales/étnicos específicos.** Nativos americanos, afroamericanos, hispanos/latinos o asiáticos/isleños del Pacífico son más propensos a desarrollar diabetes tipo 2 que otros grupos étnicos.
- **Pubertad.** Los jóvenes en la pubertad son más propensos a desarrollar diabetes tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido al aumento normal de los niveles de hormonas que puede causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Señales de advertencia y síntomas asociados con la Diabetes Tipo 2

Las señales de advertencia y síntomas de la diabetes tipo 2 en niños se desarrollan lentamente y al principio puede no tener síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 presentan los siguientes signos de advertencia y no todos los que tienen estos síntomas necesariamente tienen diabetes tipo 2.

- Más apetito, incluso después de haber comido
- Pérdida de peso inexplicable
- Más sed, boca seca y ganas de orinar con frecuencia
- Muy cansado
- Visión borrosa
- Cicatrización lenta de heridas o cortadas
- Manchas aterciopeladas y oscuras en la piel, especialmente en la parte posterior del cuello o en las axilas
- Períodos irregulares, no periodo y/o exceso de crecimiento del vello facial y corporal en las niñas
- Presión arterial alta o niveles anormales de grasa en la sangre

Métodos y tratamientos de prevención de la Diabetes Tipo 2

El estilo de vida saludable puede ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Incluso con una historia familiar de diabetes, el consumo de alimentos saludables en cantidades adecuadas y ejercicio regular puede ayudar a los niños a alcanzar o mantener niveles normales de glucosa en la sangre y peso normal.

- **Coma alimentos saludables.** Escoja alimentos saludables. Coma alimentos bajos en grasa y calorías.
- **Haga más actividad física.** Aumentar la actividad física por lo menos a 60 minutos todos los días.
- **Tome el medicamento.** Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tomar medicamento para tratar la diabetes tipo 2.

El primer paso para el tratamiento de la diabetes tipo 2 es ir al médico. El médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso según su edad, peso y estatura. El médico también puede pedir exámenes de glucosa en la sangre del niño para ver si el niño tiene diabetes o pre-diabetes (una condición que puede conducir a la diabetes tipo 2).

Tipos de pruebas de detección de la diabetes disponibles

- Prueba de la hemoglobina glucosada (A1C). Una prueba de sangre mide el nivel promedio de azúcar en la sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o mayor en dos pruebas distintas es indicador de diabetes.
- Al azar (sin ayunar) prueba de azúcar en la sangre. Una muestra de sangre se toma al azar. Un nivel de azúcar en sangre al azar de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o más sugiere diabetes. Esta prueba se debe confirmar con una prueba en ayunas de glucosa en la sangre.
- Prueba de azúcar en la sangre en ayuno. Una muestra de sangre se toma después de haber ayunado toda la noche. Un nivel de azúcar en la sangre en ayunas de menos de 100 mg / dL es normal. Un nivel de 100 a 125 mg / dl se considera la pre-diabetes. Un nivel de 126 mg/dL o más alto en dos pruebas diferentes es indicador de diabetes.
- Prueba oral de tolerancia a la glucosa. Un examen que mide el nivel de azúcar en la sangre en ayunas después de ayunar toda la noche con pruebas periódicas durante las siguientes horas después de haber bebido un líquido azucarado. Una lectura de más de 200 mg/dL después de dos horas es señal de diabetes.

La diabetes tipo 2 en los niños es una enfermedad prevenible/tratable y la orientación dada en esta hoja de información está destinada a crear conciencia sobre esta enfermedad. Si tiene preguntas comuníquese con la enfermera escolar, administrador de la escuela o proveedor de salud de su hijo.

Preguntas: Oficina de programas de salud en las escuelas | OSBHP@cde.ca.gov | 916-323-6277

ANEXO 7

Pesticidas/Herbicidas

De acuerdo con el Proyecto de Ley 2260, se exige que los distritos escolares notifiquen a los padres con respecto a los tipos de pesticidas/herbicidas que pueden ser usados para el mantenimiento de las escuelas. Los padres se pueden inscribir en su escuela, si desean recibir un aviso de cuando se usará un pesticida/herbicida. A continuación, está la lista provista por el Departamento de Mantenimiento, Operaciones y Servicios del Distrito. Si tiene alguna pregunta, por favor llame a Sal Sanchez, Director Ejecutivo del Departamento de Mantenimiento, Operaciones y Servicios al (714) 730-7515.

QUÍMICO	INGREDIENTE ACTIVO
Alpine WSG / BASF	Dinotefuran
Avalon/ RCO	Strychnine Alkaloid
CB- 80 Extra	Butóxido de Piperonilo, Piretrina
Cheetah Pro	Glufosinate Ammonium
Diphacinone 0.005% / Ca Dept of Food and Agr,	2-diphenylacetyl-1, 3-indandione
Fusilade II Césped y Ornamentales	Fluazifop-P-Butilo
Gentrol IGR	Hidropeno
Gentrol/Punto de Origen	(S)-Hidropeno
Carnada para Ardillas de Tierra Gopher AG	Estricnina Alcaloide
Carnada para Ardillas de Tierra Tipo 2 AG	Difacinona
Bifentrina 7.9 marca Masterline	Bifentrina
Estación de cebo de hormigas Maxforce FC	Fipronil
Estación de carnada para hormigas marca Maxforce FC	Fipronil
Gel mata hormigas marca Maxforce FC	Fipronil
Carnada de gel mata cucarachas marca Maxforce FC	Fipronil
Carnada para matar hormigas marca Maxforce Fuego	Hidrametilnona
Gel para cucarachas marca Maxforce Magnum	Fipronil
Omega / RCO	Strychnine Alkaloid
Speed Zone	2, 4-D, 2-ethylhexyl ester
Terad3 / Bell	Cholecalciiferol
Weed Pharm	Ácido acético
Fosfuro de Zinc	Fosfuro de Zinc

www.CDPR.CA.GOV

El VPH y la Vacuna Contra el VPH : Lo Que Todos los Padres Deben Saber

¿Qué es el VPH?

El virus del papiloma humano (VPH) es un virus muy común que 8 de cada 10 personas contraerán en algún momento de su vida. Algunas infecciones por VPH pueden provocar cáncer en etapas posteriores de la vida.



Se calcula que el VPH causa aproximadamente 37,000 casos de cáncer en hombres y mujeres cada año en EE.UU. - ¡lo que equivale a la asistencia promedio a un partido de béisbol de las grandes ligas!

Sólo el cáncer de cuello uterino, uno de los cánceres por el VPH, puede detectarse precozmente con una prueba de Papanicolaou. Los demás cánceres causados por el VPH (cáncer de garganta, genitales o ano) pueden no detectarse hasta que son graves. La vacunación contra el VPH previene las infecciones que causan estos cánceres.

¿Cómo puedo proteger a mi hijo del VPH?

La vacunación contra el VPH puede prevenir más del 90% de los cánceres causados por el VPH. Las vacunas contra el VPH son muy seguras, y las investigaciones científicas demuestran que los beneficios de la vacunación contra el VPH superan con creces los posibles riesgos. Con más de 135 millones de dosis administradas en EE.UU. desde 2006, la vacuna contra el VPH tiene un largo historial de seguridad respaldado por más de 15 años de seguimiento. Los efectos secundarios comunes son leves y mejoran en uno o dos días. Incluyen dolor, enrojecimiento o hinchazón en el lugar de la inyección, similares a los de otras vacunas.



La vacunación contra el VPH funciona muy bien. Desde que se recomendó por primera vez la vacunación contra el VPH en el 2006, las infecciones por los tipos de VPH que causan la mayoría de los cánceres por VPH han disminuido un 88% entre las adolescentes y un 81% entre las mujeres adultas jóvenes.

La vacunación contra el VPH está recomendada por el Departamento de Salud Pública de California, la Academia Americana de Pediatría y la Academia Americana de Médicos de Familia. También la recomienda la Sociedad Americana del Cáncer y la Ley de Prevención del Cáncer de California.

¿Quién debe vacunarse y cuándo debe hacerlo?



Dado que la vacuna es más eficaz cuando se administra a edades más tempranas, se recomiendan dos dosis de la vacuna contra el VPH para todos los niños de 9 a 12 años, y la segunda dosis debe administrarse antes del inicio del 8º grado.

(Los niños que esperan hasta más tarde para recibir su primera dosis de la vacuna contra el VPH pueden necesitar tres dosis). La vacuna contra el VPH suele administrarse al mismo tiempo que otras vacunas para adolescentes, como la Tdap para prevenir la tos ferina y la vacuna antimeningocócica para prevenir la meningitis bacteriana.

¿Dónde puedo conseguir la vacuna contra el VPH para mi hijo?

Infórmese con su médico, farmacéutico o departamento de salud local sobre la vacuna contra el VPH y dónde puede conseguirla. La vacuna tiene cobertura en la mayoría de los seguros médicos. Si no tiene seguro médico, su hijo aún puede vacunarse. El programa Vaccines for Children (VFC) ofrece vacunas gratuitas a los niños hasta 18 años que no tienen seguro o cuyo seguro no cubre el coste de las vacunas.

Pregúntele a su médico o al [departamento de salud](#) local sobre el VFC. También puede hacer una cita para recibir vacunas gratuitas o a precio reducido en myturn.ca.gov.

Para obtener más información sobre el VPH, la vacuna y prevención del cáncer, consulte el [California Department of Public Health](#).

Última revisión: 11 de marzo de 2026

ANEXO 9

Opciones Legales de Asistencia

Información proporcionada por el Departamento de Educación de California

<https://www.cde.ca.gov/re/di/fq/districttransfers.asp>

Transferencias de Distrito

Leyes relativas a las transferencias dentro y entre distritos.

Las políticas relativas a las transferencias dentro del distrito/inscripción abierta y entre distritos/acuerdos recíprocos son responsabilidad de cada junta de gobierno del distrito local y no están dentro de la jurisdicción del Departamento de Educación de California (CDE). Cada junta de gobierno del distrito local tiene la autoridad final sobre los procesos de educación general, tales como las transferencias de distrito. Los padres/tutores legales deberán comunicarse con la administración de su distrito escolar local para compartir sus inquietudes y determinar qué procesos locales tiene establecidos su distrito con respecto a las transferencias de distrito. La información de contacto de las escuelas públicas de California, escuelas privadas, escuelas no públicas y no sectarias, oficinas de educación del condado y los distritos escolares se puede encontrar en la página web del Directorio de Escuela de California del CDE ubicado en (<https://www.cde.ca.gov/schooldirectory>).

La ley de California exige que los distritos escolares proporcionen una educación a cualquier alumno que viva dentro de los límites de asistencia del distrito. Aunque los alumnos tienen derecho, según la ley de California, a una educación pública gratuita, la ley no garantiza que un alumno pueda asistir a la escuela de su preferencia, ni siquiera a la escuela que le corresponda según los límites de asistencia.

El sistema educativo de California se basa en el control local para la gestión de los distritos escolares, en la teoría de que las personas más cercanas a los problemas y necesidades de cada distrito individual son las más capacitadas para tomar las decisiones adecuadas en nombre del distrito. Al asignar sus recursos entre las escuelas del distrito, las juntas administrativas del distrito escolar y los administradores del distrito deben cumplir la ley, pero también tienen la tarea adicional de establecer las prioridades educativas para sus escuelas y evaluar la importancia y la urgencia de todas sus necesidades educativas.

A continuación se detallan las opciones disponibles:

- Distrito de su preferencia
- Transferencia dentro del distrito
- Transferencias entre distritos/Acuerdo recíproco
- Transferencia entre distritos debido al empleo de los padres/*Allen Bill*
- Transferencias de distrito y transporte
- Escuela de su preferencia

Distrito de su preferencia

En el 2017, la ley de presupuesto estatal cambió significativamente los requisitos para los distritos que eligieron participar en el programa escolar Distrito de su preferencia. Los nuevos requisitos se describen en las secciones 48300 a 48316 del Código de Educación de California (CE). De acuerdo con estas nuevas disposiciones, el Distrito de su preferencia determina el número de alumnos transferidos que está dispuesto a aceptar y debe garantizar que los alumnos admitidos sean seleccionados mediante un proceso al azar e imparcial. El proceso de admisión prohíbe evaluar si el alumno debe o no ser inscrito en función a su rendimiento académico o deportivo, su estado físico o su dominio del idioma inglés. Para más información, visite la página web “District of Choice” del CDE (<https://www.cde.ca.gov/sp/eo/dc/index.asp>).

Transferencia dentro del distrito

Una transferencia dentro del distrito/inscripción abierta es cuando los padres/tutores legales desean matricular/admitir/inscribir a su hijo(s) en una escuela que no sea la escuela designada que se encuentra dentro de sus límites de asistencia **dentro** de su distrito.

La sección 35160.5(b) del Código de Educación de California permite a los padres indicar una preferencia por la escuela a la que asistirá su hijo, independientemente del lugar donde viva **dentro** del distrito, y exige que el distrito respete esta preferencia de los padres si la escuela tiene capacidad suficiente sin afectar a otros alumnos actualmente inscritos.

Se anima a los distritos a dar preferencia a los hermanos que asistan a la misma escuela y a tener en cuenta la ubicación de los lugares de empleo de los padres o los arreglos establecidos para el cuidado de los niños a la hora de determinar la prioridad de inscripción. Los distritos pueden hacer excepciones caso por caso para mejorar situaciones perjudiciales o peligrosas.

Transferencia entre distritos/Acuerdo recíproco

Una transferencia entre distritos/acuerdo recíproco es cuando los padres/tutores legales desean matricular/admitir/inscribir su hijo(s) en una escuela distinta a la escuela designada que se encuentra en sus límites de asistencia **fuera** de su distrito.

Las secciones 46600 a 46610 del Código de Educación de California permiten a los padres/tutores legales solicitar una transferencia entre distritos/acuerdo recíproco. La base fundamental esta estipulación es la firma de un acuerdo entre distritos. La transferencia entre distritos/acuerdo recíproco debe ser aprobado tanto por el distrito donde vive originalmente el alumno como por el distrito al que desea transferirse. Ambos distritos deben aprobar el acuerdo antes de que sea válido. El acuerdo puede extenderse por un máximo de cinco años consecutivos y puede incluir términos y condiciones. El distrito al que pertenece el alumno o el distrito que lo recibe tiene la autoridad de revocar una transferencia entre distritos/acuerdo recíproco en cualquier momento y por cualquier motivo que la junta local o el superintendente del distrito consideren apropiado.

Si se deniega una solicitud de transferencia entre distritos/acuerdo recíproco, los padres/tutores legales del alumno podrán presentar una apelación ante la oficina de educación del condado del distrito donde vive el alumno dentro de los 30 días de haber recibido la notificación oficial de denegación de la transferencia.

Transferencia entre distritos debido al empleo de los padres/Allen Bill

La sección 48204(b) del Código de Educación de California permite que un distrito escolar considere que un alumno ha cumplido los requisitos de residencia para asistir a la escuela en el distrito si al menos uno de los padres/tutores legales del alumno está empleado físicamente dentro de los límites de dicho distrito. Una vez admitido como residente, la transferencia del alumno sólo podrá revocarse si el padre o la madre deja de estar empleado dentro de los límites del distrito. Como residente, el alumno no tiene que volver a solicitar la transferencia para que sea válido.

Transferencias de distrito y transporte

La sección 41850 del Código de Educación de California proporciona financiación anual a los distritos para el transporte del hogar a la escuela y el transporte de educación especial. Los reembolsos se realizan a los distritos en base al costo por millas recorridas. Sin embargo, la participación en el programa de transporte del hogar a la escuela es totalmente voluntaria y algunos distritos no proporcionan estos servicios. Los distritos pueden optar por cobrar una cuota por el transporte del hogar a la escuela.

Escuela de su preferencia

Según la sección 1111(d)(1)(D) de la Ley Cada Alumno Triunfa (ESSA), para las escuelas identificadas para recibir apoyo y mejoras integrales (CSI), la agencia educativa local (LEA) puede proporcionar a todos los alumnos inscritos en la escuela con la opción de transferirse a otra escuela pública atendida por la LEA, a menos que dicha opción esté prohibida por la ley estatal. (Sección 111(d)(1)(D)(i) de la ESSA)
Al proporcionar a los alumnos la opción de transferirse a otra escuela pública, la LEA deberá:

- Dar prioridad a los niños de más bajo rendimiento de familias de bajos ingresos, según lo determine la agencia educativa local a los efectos de asignar fondos a las escuelas en conformidad con la sección 1113(c)(1) (Sección 1111(d)(1)(D)(ii) de la ESSA);

- Asegurar que un alumno que se transfiere a una escuela en la LEA que no está identificada para CSI se inscriba en clases y otras actividades en la escuela pública de la misma manera que todos los demás alumnos en la escuela (Sección 1111(d)(1)(D)(iii) de la ESSA);
- Permitir que un alumno que se transfiere a otra escuela pública en la LEA que no está identificada para CSI permanezca en esa escuela hasta que el alumno haya completado el grado más alto en esa escuela (Sección 1111(d)(1)(D)(iv) de la ESSA).

El programa de escuela pública de su preferencia (Elección) bajo la ley Que Ningún Niño se Quede Atrás (NCLB) fue eliminado gradualmente en el año escolar 2017-18 debido a la implementación de la ESSA. Sin embargo, las LEA todavía están obligadas a proporcionar transporte a los alumnos que se transfirieron a escuelas que no son de mejora bajo el programa Elección NCLB y permitir que dichos alumnos permanezcan en las escuelas de su preferencia hasta que completen el nivel de grado más alto en esa escuela.

Encontrará más información en la página web del Título I, Parte A “School Choice” (<https://www.cde.ca.gov/sp/sw/t1/schoolchoice.asp>).

Última revisión: 11 de marzo de 2026

ANEXO 10

Código de Educación § 48205. Ausencias injustificadas; Realización de tareas y exámenes no presentaos; efectos en el pago del reparto estatal

(a) No obstante la Sección 48200, un alumno será excusado de la escuela cuando la ausencia es:

(1) Debido a la enfermedad del alumno, incluyendo una ausencia en beneficio de la salud mental o del comportamiento del alumno. La Mesa Directiva estatal actualizará sus reglamentos de verificación de enfermedades, según sea necesario, para incluir la ausencia de un alumno en beneficio de su salud mental o del comportamiento dentro del alcance de este párrafo.

(2) Debido a la cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.

(3) Con el fin de recibir servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.

(4) Con el fin de asistir a los servicios funerarios o estar de luto por la muerte de un miembro de la familia inmediata del alumno, o de una persona que se determine por el padre o tutor legal del alumno a estar en una asociación tan cercana con el alumno como para ser considerado como la familia inmediata del alumno, siempre y cuando la ausencia no sea más de cinco días por incidente.

(5) Con el fin de servir de jurado en la forma prevista por la ley.

(6) Debido a la enfermedad o a una cita médica durante el horario escolar de un niño del que el alumno es el padre custodio, incluidas las ausencias para cuidar a un niño enfermo, para las que la escuela no exigirá una nota del médico.

(7) Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitado a, una asistencia o presencia ante un tribunal, la asistencia a un servicio funerario, la observancia de un día festivo o una ceremonia de la religión del alumno, la asistencia a retiros religiosos, la asistencia a una conferencia de empleo, o la asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro, cuando la ausencia del alumno es solicitada por escrito por el padre o tutor legal y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con los estándares uniformes establecidos por la Mesa Directiva del Distrito.

(8) Con el fin de servir como miembro de una junta electoral para una elección de acuerdo con la Sección 12302 del Código Electoral.

(9) Con el fin de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, quien es miembro activo de los servicios uniformados, según se define en la Sección 49701, y ha sido llamado a servicio para, está de licencia de, o ha regresado inmediatamente de, despliegue. Las ausencias concedidas de conformidad con este párrafo se concederán por un período de tiempo que será determinado a discreción del superintendente del distrito escolar.

(10) Con el fin de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.

(11) Con el fin de participar en una ceremonia o evento cultural.

(12) (A) Para que un alumno de secundaria o preparatoria participe en un acto cívico o político, según lo dispuesto en el subpárrafo (B), siempre y cuando el alumno notifique la ausencia a la escuela con anticipación.

(B)(i) Un alumno de secundaria o preparatoria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) debe ser excusado por una sola ausencia de un día escolar por año escolar.

(ii) Un alumno de secundaria o preparatoria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) se le pueden permitir ausencias justificadas adicionales a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

(13)(A) Para cualquiera de los fines descritos en las cláusulas (i) a (iii), inclusive, si un miembro de la familia inmediata del alumno, o una persona que se determina por el padre o tutor legal del alumno a estar en asociación tan cercana con el alumno como para ser considerado la familia inmediata del alumno, ha muerto, siempre y cuando la ausencia no es más de tres días por incidente.

(i) Para obtener servicios de una organización o agencia de servicios a las víctimas.

(ii) Para obtener servicios de apoyo relacionados con el luto.

(iii) Participar en la planificación de la seguridad o tomar otras medidas para aumentar la seguridad del alumno o de un familiar directo del alumno, o de una persona que, según determinen los padres o tutores legales del alumno, tenga una relación tan cercana con el alumno como para ser considerada familiar directo del alumno, incluido, pero no limitado a, el traslado temporal o permanente.

(B) Cualquier ausencia de más de tres días por las razones descritas en el subpárrafo (A) estará sujeta a la discreción del administrador escolar, o su designado, de conformidad con la Sección 48260.

(14) Debido a la participación del alumno en el proceso de ingreso militar

(15) Autorizado a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

(b) A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas las asignaciones y exámenes no realizadas durante la ausencia que puedan ser razonablemente proporcionadas y, una vez completadas satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le dará crédito completo por esas asignaciones y exámenes. El maestro de la clase de la cual el alumno está ausente determinará qué exámenes y asignaciones serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a los exámenes y asignaciones que el alumno no realizó durante la ausencia.

(c) A efectos de esta sección, la asistencia a los retiros religiosos no excederá un día escolar por semestre.

(d) Las ausencias en conformidad con esta sección se consideran ausencias en el cálculo de la asistencia promedio diaria y no generarán pagos de prorrateo del estado.

(e) A efectos de esta sección, se aplican las siguientes definiciones:

(1) Un “acto cívico o político” incluye, pero no limitado a, votaciones, trabajo en las encuestas, las huelgas, los comentarios públicos, los discursos de candidatos, los foros políticos o cívicos y los ayuntamientos.

(2) “Cultural” significa relacionado con los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.

(3) “Familia inmediata” significa que el padre o tutor legal, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.

(4) “Organización o agencia de servicios a las víctimas” tiene el mismo significado que se define en la subdivisión (j) de la Sección 12945.8 del Código de Gobierno.

Última revisión: 11 de marzo de 2026

Conozca sus derechos en la educación

Medidas de control de inmigración en las escuelas de TK a 12º grado de California: Guía para alumnos y familias

Su hijo tiene derecho a recibir educación pública gratuita

Todos los niños tienen el derecho a un acceso equitativo a la educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio o del de sus padres o tutores legales.

Todos los niños en California:

- Tienen derecho a la educación pública gratuita.
- Deben estar matriculados en una escuela si tienen entre 6 y 18 años de edad, a menos que estén exentos.
- Tienen derecho a asistir a escuelas pacíficas y seguras.
- Tienen derecho a estar en el entorno de aprendizaje de una escuela pública libre de discriminación, acoso, bullying, violencia e intimidación.
- Tienen la misma oportunidad para participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela, sin discriminación alguna.

Información requerida para inscribirse en la escuela

Las escuelas deben aceptar diversos documentos presentados por los padres o tutores legales del alumno que acrediten la edad o la residencia del menor, y no están obligadas a conservar una copia del documento utilizado como prueba de la edad del menor.

La información sobre la ciudadanía o la situación migratoria nunca es necesaria para la inscripción escolar. El número de seguro social nunca es necesario para la inscripción escolar.

Confidencialidad de la información personal

Leyes federales y estatales protegen la información personal y los registros educativos de los alumnos. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas reciban consentimiento por escrito de los padres o tutores legales antes de divulgar información de los alumnos, salvo que dicha divulgación sea con fines educativos, ya es pública, o si es en respuesta de una orden judicial o una citación.

Algunas escuelas recopilan y proporcionan “información del directorio” básica de los alumnos. De ser así, el distrito escolar debe proveerle a los padres o tutores legales una notificación por escrito sobre la política de información del directorio y ofrecerles la opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo.

De ser así, cada año, el distrito escolar de su hijo debe proporcionarles a los padres/tutores un aviso por escrito de la política de información del directorio de la escuela y avisarle sobre la opción que tiene para negarse a divulgar información de su hijo en el directorio.

Planes de seguridad familiar si usted es detenido o deportado

Usted puede actualizar la información de contacto de emergencia de su hijo, incluyendo la información de contactos secundarios para identificar un tutor legal de confianza que pueda cuidar a su hijo(a) en caso de que usted sea detenido o deportado.

Usted puede completar una Declaración Jurada de Autorización de Cuidador o una Petición de Nombramiento de un Tutor Legal Temporal de la Persona para otorgar a un adulto de confianza la autoridad necesaria para tomar decisiones educativas y médicas en nombre de su hijo.

Derecho a presentar una queja

Su hijo tiene derecho a reportar un crimen de odio o presentar una queja ante el distrito escolar si es discriminado, acosado, intimidado o víctima de acoso escolar debido a su nacionalidad, etnicidad o estatus migratorio actual o percibido.

Para obtener más información sobre los recursos disponibles para responder a las actuaciones de control de inmigración en las escuelas de California, o para presentar una reclamación, por favor comuníquese con:

Bureau of Children's Justice California Attorney General's Office
P.O. Box 944255
Sacramento, CA 94244-2550
Número de teléfono: (800) 952-5225
Correo electrónico: BCJ@doj.ca.gov
<https://oag.ca.gov/bcj/complaint>

Lista de revisión para los alumnos inmigrantes que asisten a escuela públicas y sus familias

1. No está obligado a compartir la siguiente información con los funcionarios escolares:

- No es obligatorio compartir información, incluyendo pasaportes o visas, relacionada con el estatus migratorio de los alumnos, padres, tutores legales u otros miembros de la familia.
- No es obligatorio proveer números ni tarjetas de seguro social (SSN).
- Al completar el formulario de "Comidas gratuitas y a precio reducido", indique únicamente los cuatro últimos dígitos del SSN del miembro adulto del hogar que firme la solicitud.
- Si la familia cumple con los requisitos de ingresos y ningún miembro adulto del hogar tiene un SSN, su hijo aún así cumple con los requisitos. Marque la casilla "No SSN" en los formularios correspondientes para asegurarse de que las solicitudes estén completas.
- Si algún miembro del hogar participa en los programas CalFresh, CalWORKs (Oportunidad Laboral y Responsabilidad para los Niños de California) o FDPIR (Programa de Distribución de Alimentos en Reservas Indígenas), ningún miembro adulto del hogar tiene que proveer los cuatro últimos dígitos de su SSN para que alumno cumpla con los requisitos para recibir comidas gratuitas o a precio reducido en la escuela.
- Cuando proporcione información para verificar la residencia o edad de un alumno, no es necesario que utilice documentos que puedan revelar información relacionada con su estatus migratorio.

2. Tome medidas para proteger la información de los alumnos:

- Solicite por escrito las políticas de privacidad de la escuela con respecto a la información de los alumnos.
- Revise la política de la escuela sobre la "información de directorio" – que permite la divulgación pública de datos básicos de los alumnos – y considere la posibilidad de optar por no divulgar dicha información.

3. Tome medidas para prepararse ante situaciones en las que alguno o ambos padres o tutores legales sean detenidos o deportados:

- Desarrolle y guarde en un lugar seguro un "Plan de seguridad familiar" (ejemplo: [Step-by-Step Family Preparedness Plan / Plan de Preparación Familiar: \(Guía Completa\) | Immigrant Legal Resource Center | ILRC](#)) que incluya la siguiente información:
 - Nombre de un adulto de confianza que cuide a su hijo en caso de que ninguno de los padres/tutores legales pueda hacerlo.

- Números de teléfono de emergencia e instrucciones sobre dónde encontrar documentos importantes (actas de nacimientos, pasaportes, tarjetas de seguro social, información de contacto de los médicos, etc.).
- Asegúrese de que la escuela de su hijo tenga siempre actualizada la información de contacto de emergencia, incluyendo los contactos alternativos en caso de que no haya ningún padre o tutor legal disponible.
- Hable con sus familiares sobre la posibilidad de completar una “declaración jurada de autorización del cuidador” para autorizar a un familiar a matricular a un alumno menor de edad y dar su consentimiento para la atención médica relacionada con la escuela en nombre del menor. Tenga en cuenta que, de acuerdo con una nueva ley que entró en vigor el 1 de enero de 2026, se considera pariente a cualquier adulto relacionado con el menor por vínculo sanguíneo, adopción o afinidad hasta el quinto grado de parentesco, incluyendo todos los padrastros, hermanastros y todos los parientes cuyo título vaya precedido de las palabras “bisabuelo”, “tatarabuelo” o “abuelo”, así como los cónyuges de cualquiera de estas personas.

Recursos

Las familias inmigrantes que tengan enfrentarse a detenciones o deportaciones tienen a su disposición los siguientes recursos:

- El localizador de detenidos del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE): <https://locator.ice.gov/odls/homePage.do>. **Por favor tenga en cuenta:** Este sitio web está destinado exclusivamente a localizar a personas que ya se encuentran detenidas, y no a consultas generales sobre el estatus migratorio.
- Abogados especializados en inmigración que ejercen en el ámbito privado, representantes acreditados (que prestan asistencia a los inmigrantes en los trámites de inmigración) u organizaciones de asistencia jurídica gratuita:
 - o Búsqueda de abogados registrados en el Colegio de Abogados: <http://www.calbar.ca.gov/Attorneys>.
 - o Organizaciones de California acreditadas por la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA) para representar a los inmigrantes ante el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) y la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración (EOIR): [Lista de organizaciones reconocidas y representantes acreditados por estado y ciudad](#).
 - o Centros de autoayuda de los tribunales de California: [Encuentre su centro de autoayuda | Tribunales de California | Guía de autoayuda](#).
 - o Oficinas de asistencia jurídica y servicios de referencia de abogados: <http://www.courts.ca.gov/getting-legal-help>.
 - o El consulado o la embajada del país de origen del padre o tutor legal.

Última revisión: 11 de marzo de 2026

Política 5145.7: Acoso sexual**Fecha de adopción original: 18/11/2024 | Última actualización/Fecha de revisión: 08/09/2025**

El distrito no discrimina por motivos de sexo en ninguno de sus programas o actividades y cumple con el Título IX de las Enmiendas a la Ley de Educación de 1972 y sus reglamentos de implementación. La Mesa Directiva se compromete a mantener un entorno escolar acogedor, seguro y de apoyo, libre de discriminación y acoso. La Mesa Directiva prohíbe, tanto en el distrito como en las actividades patrocinadas por el distrito, el acoso sexual, tal y como se define en el reglamento administrativo adjunto, dirigido a cualquier alumno.

Además, la Mesa Directiva prohíbe cualquier comportamiento o acción de represalia contra cualquier persona que denuncie, presente una queja, testifique, colabore o preste apoyo de cualquier otra forma en una queja por acoso sexual, o que participe o se niegue a participar en el proceso de denuncia establecido a efectos de esta política. (Código de Educación 220.1; 221.8; 34 CFR 106.71)

El distrito recomienda encarecidamente a los alumnos que sienten que están siendo o han experimentado discriminación sexual, en las instalaciones del distrito o en una actividad patrocinada o relacionada con el distrito, o fuera del campus cuando la conducta tiene un efecto continuo en el campus, que se comuniquen de inmediato con su maestro, el director, el Coordinador del Título IX del distrito o cualquier otro empleado escolar disponible.

Coordinadora del Título IX
Stephanie Yang, Ed.D.
Directora, Servicios Educativos
Distrito Escolar Unificado de Tustin 300 South C Street
Tustin, CA 92780
714-730-7301 Ext. 51368
syang@tustin.k12.ca.us

Cualquier empleado que reciba una denuncia u observe un incidente de acoso sexual cometido por un alumno o contra un alumno en un programa o actividad educativa del distrito deberá informar del incidente al Coordinador del Título IX en el plazo de un día hábil.

Una vez notificado, el Coordinador del Título IX se asegurará de que la denuncia por acoso sexual se aborde mediante el Reglamento Administrativo 5145.71 - Procedimientos de Quejas por Acoso Sexual del Título IX o la Política de la Mesa Directiva/Reglamento Administrativo 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Quejas, según corresponda.

Además, el Coordinador del Título IX se asegurará de que cualquier aplicación del Reglamento Administrativo 5145.71 – Procedimientos de Quejas por Acoso Sexual en conformidad con el Título IX – cumpla al mismo tiempo con los requisitos de la Política de la Mesa Directiva/Reglamento Administrativo 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Quejas. El Coordinador del Título IX ofrecerá y coordinará medidas de apoyo se considere adecuado según las circunstancias.

El Superintendente o la persona designada deberá informar a los alumnos y padres o tutores legales sobre esta política de la forma especificada en el reglamento administrativo adjunto.

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que todo el personal del distrito reciba capacitación sobre esta política, y de que los empleados que deban recibir capacitación relacionada con sus funciones en conformidad con el Título IX reciban dicha capacitación tal y como se especifica en el Reglamento Administrativo 4119.11/4219.11/4319.11 – Acoso sexual. (Código de Gobierno 12950.1, 2 CCR 11023, 11024; 34 CFR 106.45)

Información

El Superintendente o su designado se asegurará de que todos los alumnos del distrito reciban información apropiada para su edad sobre el acoso sexual. Dicha información incluirá:

1. Cuáles son los actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluido el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y puede implicar violencia sexual
2. Un mensaje claro de que los alumnos no tienen que soportar acoso sexual bajo ninguna circunstancia.
3. Fomento de la denuncia de incidentes observados de acoso sexual, incluso cuando la presunta víctima del acoso no haya presentado una queja.
4. Un mensaje claro de que la seguridad de los alumnos es la principal preocupación del distrito y que cualquier violación de una regla por separado que involucre a una presunta víctima o cualquier otra persona que denuncie un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la manera en que se recibirá, investigará o resolverá la queja de acoso sexual.
5. Un mensaje claro de que, independientemente del incumplimiento por parte del denunciante de los requisitos de redacción, plazos u otros requisitos formales de presentación, toda acusación de acoso sexual que involucre a un alumno, ya sea como denunciante, demandado o víctima de acoso, será investigada y se tomarán medidas para responder al acoso, evitar que se repita y abordar cualquier efecto continuo en los alumnos.
6. Información sobre los procedimientos del distrito para investigar quejas y las personas a quienes se debe presentar un informe de acoso sexual.
7. Información sobre los derechos de los alumnos y padres/tutores a presentar una denuncia civil o penal, según corresponda, incluido el derecho a presentar una denuncia civil o penal mientras continúa la investigación del distrito sobre una denuncia de acoso sexual.
8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito implementará medidas de apoyo para garantizar un entorno escolar seguro para un alumno que sea denunciante o víctima de acoso sexual y/u otros alumnos durante una investigación.

Medidas disciplinarias

Tras la finalización de una investigación por acoso sexual, cualquier alumno del que se determine que ha cometido acoso sexual o violencia sexual en violación de esta política estará sujeto a medidas disciplinarias. En el caso de los alumnos de 4º a 12º grado, las medidas disciplinarias podrán incluir la suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer dichas medidas, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente o incidentes.

Tras la finalización de una investigación de acoso sexual, cualquier empleado que se determine que ha cometido acoso sexual o violencia sexual contra cualquier alumno estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido, de conformidad con la ley y el convenio colectivo aplicable.

Mantenimiento de registros

El superintendente o su designado deberá mantener registros de conformidad con la ley, incluso del Reglamento administrativo 5145.71 - Título IX Procedimientos de quejas por acoso sexual, y las políticas y regulaciones del distrito, de todos los casos denunciados de acoso sexual para permitir que el distrito monitoree, aborde y prevenga el comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas del Distrito.

Para consultar las políticas y reglamentos más recientes de la Mesa Directiva, visite nuestra página web del distrito www.tustin.k12.ca.us

ANEXO 13

CURSOS DE INSCRIPCIÓN DOBLE Y BACHILLERATO INTERNACIONAL *

*Para obtener información actualizada sobre la inscripción doble y Bachillerato Internacional (IB), así como sobre los cursos específicos de cada escuela, cursos extracurriculares y cursos de verano, y para obtener más información sobre los cursos de inscripción doble y IB, comuníquese con el departamento de consejería de la escuela.

ID de curso	Título del curso	ID del curso	Título del curso
6000	Art 20 (IVC)	9204	HIST 1
6001	Art 40 (IVC)	9207	HIST 2
6004	Voice Beg (IVC)	9209	HUM 1
6005	VoiceInter(IVC)	9210	ECON 1
6006	Voice Wrk (IVC)	9211	BIO 1
6007	Guitar Beg(IVC)	9212	MUS 20
6009A	SignLang21(IVC)	9213	PSYC 1
6009B	SignLang22(IVC)	9217	SOC 1
6010	ActingAdv (IVC)	9218	ECON 2
6011	Writing 1 (IVC)	9220	WR 1
6013	Business (IVC)	9221	MATH 3A
6014	Dance 77(IVC)	9223	MATH 3B
6015	KinesiologyIVC	9224	BIO 1L
6016	PSYC 7 (IVC)	9225	CHEM 3
6017	Span 1 (IVC)	9227	COUN 10
6018	Span 2 (IVC)	9229	COMM 1 (IVC)
6019	HD 15 (IVC)	9230	KNES 85
6020	HD 7 (IVC)	9231	KNES 212
6021	HD 115 (IVC)	9232	PSYC 10
6022	HD 110 (IVC)	9233	GEOG 1
6023	Span 3 (IVC)	9234	COMM 3 (IVC)
6024	DMA 10 (IVC)	9235	NUT 2 (IVC)
6025	DMA 70 (IVC)	9236	KNES 213
6026	DMA 51 (IVC)	DC105	College VisArt
6027	ENTR 200 (IVC)	DC110	College Dance
6028	ENTR 201 (IVC)	DC120	College English
6029	ENTR 202 (IVC)	DC140	College Music
6030	Math 124 (IVC)	1405	French HL 2
6031	Math 2 (IVC)	1475	IB Math Appl
6032	AJ 116 (IVC)	2015	Euro His AP/IB
6033	AdminofJustice	2041	Chem H Pre IB
6034	Str/Prsnl Law	8034	IB Program 10
6035	CrimLaw1 (IVC)	8035	IB Program 9
6036	LGL 201 (IVC)	8040	Wld His IB
6037	LGL 21 (IVC)	8041	Chem H Pre IB
6040	Math 3a (IVC)	9305	Biology HL 1
6041	Math 3B (IVC)	9306	English HL 1
6045	GEOG 1 (IVC)	9307	English HL 2
6050	PSYC 1 (IVC)	9308	Biology HL 2

ID de curso	Título del curso	ID del curso	Título del curso
6052	MUS 28 (IVC)	9310	Mathematics HL2
6053	COMM 5 (IVC)	9311	Hist Amer HL 2
6054	COUN 12 (IVC)	9312	Theory Knldg (IB)
7005	CIM 45 (IVC)	9321	Vis Arts HL
7010	CIM 117 (IVC)	9323	Psychology HL

ANEXO 14

Cursos de Educación Técnica Profesional del TUSD – a-g aprobados por UC/CSU*

*Para los cursos más actuales de CTE específicos de la escuela, cursos extracurriculares, y cursos de verano, y para obtener más información sobre CTE, visite la [página web de Preparación Universitaria y Profesional del TUSD](http://pagina web de Preparación Universitaria y Profesional del TUSD) (tustin.k12.ca.us) o comuníquese con Alita Ray, aray@tustin.k12.ca.us.

ID del curso	Título del curso	ID del curso	Título del curso
1115	Comp Sci A (AP)	1956	Climate Sus I
1115P	Comp SciPrn(AP)	1957D	Sprts Med ROP Intermediate
1118	Product Design	1957I	Sprt Med IntROP Advanced
1120	Intro to Engr D	1958	Climate Sust II
1121	Prin Engr PLTW	1962	Mental Health Careers
1130	Robotics Engr	1963	Mental Health and Illness
1131	Engr Dsgn PLTW	1970	Principles of Cosmetology
1132	CmpSciSftPLTW	1980	Culnry Arts ROP
1133	CompIntManPLTW	2926	Exp GraphicDesn
1134	Manuf Pro Dev	2950	PLTW CompSciIM
1152	Photography 1	3002	Comp App
1155	GraphicDsgn 1	3005	Video Prod
1156	Graphic Dsgn 2	3008	Intro Grap Des
1157	Graphic Dsgn 3	3013	Int Graphc Dsgn
1158	Photo/Design	3101	AutomRobGTTPLTW
1165	Dgtl Video Prod	3102	AutoRobCGTTPLTW
1171	Prin of Bio Med	3103	DesModGTTPLTW
1172	Human Body Sys	3106	MedDtcGTTPLTW
1173	Med Intrvs PLTW	3121	GTT1 -Gateway2Tch
1174	BioMedInnv PLTW	3201	Culinary Arts
1180	Culinary Arts 2	3212Y	CulinaryArt Adv
1182	Culinary Arts 3	3401	Wood Beg
1183	Early Child Ed	3402	Wood Adv
1184	Child Grow/Dev	3615	Entrepreneurship
1193G	Culinary Arts 1	3616	Entrepreneurship 2
1354	Art 2D (AP)	6025	DMA 70 (IVC)
1360	Visual Imagery	7005	CIM 45 (IVC)
1366	Adv Visual Imag	7010	CIM 117 (IVC)
1368	StuArtGrpDs(AP)	9100	Em Md Tec ROP
1369	StuArtPhoto(AP)	9100H	Em Md Tec Honors
1370	Dramatic Produc	9105	Entship II ROP
1371	Dgtl Filmmaking	9108	Entrprnshp1 ROP
1371FG	Dgtl Filmmaking	9112	EmrMedRes ROP
1372	Ind Film Projec	9118	Multimedia Dsgn
1380	Adv Robotics	9119	Music Tech ROP
1390	Coun Health Srv	9120	Adv Music Tech
15001	Med Terminology	9125	Adv Media Arts
1901	Anim Care ROP	9130	Sma Bus Bootcmp
1907	Auto Tech 1 ROP	9131	SmBusBtcmpIIROP

ID del curso	Título del curso	ID del curso	Título del curso
1940	Med Core ROP	9229	COMM 1 (IVC)
1950	DigMedArts Internship	9230	KNES 85
1951	Dental B/O ROP	9234	COMM 3 (IVC)
1952	Dental F/O ROP	9236	KNES 213
1954	Adm Justice ROP	9450	Car Path Intern
LMA010	Adv Robotics	ROP270	Crime Sc Inves
LMA015	Robotics Eng	ROP300	ROP AniCarInter
LMA030	Int Business	ROP318	Dental B/O ROP
LMA050	ENTR Mus Tech	ROP323	ROP FireScience
LMA055	Adv Broadcast	ROP342	ROP MedCarSys
LMA060	Rapid Prototype	ROP350	ROP MedNursInt
LMA070	Dramatic Prod	ROP370	CNA Intern ROP
LMA110	FBLA Bus Neg	ROP381	ROP Pharm Tch Int
LMA160	Virtual Ent I	ROP400	Careers with Children Int
LMA165	Virtual Ent II	ROP440	ROP CulArtInter
LMA168	Small Bus Entre	ROP441	ROP CulArt Adv
LMA663	Exp Entrepre	ROP445	ROP Baking and Pastry
LMA760	Tch App Busines	ROP450	Div Ser Car Int
LMA860	Virt Enterprise	ROP500	Automotive Technology Intern
LMA960	Mkt Adv GrphDes	ROP540	Const Tech ROP
		ROP542	ROP BITA 1
		ROP543	Medi Innovations
		ROP544	Professional Internship
		ROP545	Cyber Forward
		ROP546	Careers in AI
		ROP547	ROPSplyChainMgt
		ROP548	ROPSplyChnMgtII

ANEXO 15

AVISOS DE ESCUELAS ALTERNATIVAS

Código de Educación de California, Sección 58501

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares provean escuelas alternativas. La sección 58500 del Código de Educación define una escuela alternativa como una escuela o clase separada dentro de una escuela, la cual se maneja de un modo diseñado para:

- (a) Ampliar la oportunidad para que los alumnos desarrollen los valores positivos de confianza en sí mismo, iniciativa, bondad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje se logra cuando el alumno aprende por su propio deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación de aprendizaje aumentando auto motivación del alumno y alentando al alumno en su propio tiempo a seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por él/ella enteramente e independientemente o puede ser el resultado total o en parte del método de enseñanza empleado por su maestro.
- (d) Ampliar la oportunidad de los maestros, padres y alumnos para desarrollar cooperativamente el proceso de aprendizaje y materia. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente.
- (e) Ampliar la oportunidad para que los alumnos, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante incluyendo, pero no limitado a la comunidad donde está la escuela.

En el caso de que cualquier padre, alumno o maestro esté interesado a obtener más información sobre las escuelas alternativas, superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director en cada unidad de asistencia deben tener copias de la ley disponible para su información. Esta ley particularmente autoriza a las personas interesadas a solicitar a la Mesa Directiva de Educación del Distrito establecer programas en las escuelas alternativas de cada distrito.

Última revisión: 30 de enero de 2026

Política 1312.3: Procedimientos uniformes de quejas**Estado: ADOPTADO****Fecha de adopción original: 18/11/2024 | Última actualización/Fecha de revisión: 25/08/2025**

La Mesa Directiva reconoce que el distrito tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables que rigen los programas educativos. La Junta fomenta la pronta resolución de las quejas siempre que sea posible. Para resolver las quejas que requieran un proceso más formal, la Junta adopta el sistema uniforme de procesos de quejas especificado en 5 CCR 4600-4670 y el reglamento administrativo correspondiente.

Quejas sujetas a los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP)

Los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) del distrito se utilizarán para investigar y resolver quejas relacionadas con los siguientes programas y actividades:

1. Adaptaciones para alumnos embarazadas y con hijos (Código de Educación 46015)
2. Programas de educación para adultos (Código de Educación 8500-8538, 52334.7, 52500, 52616.18)
3. Programas de educación y seguridad extraescolares (Código de Educación 8482-8484.65)
4. Educación técnica profesional agrícola (Código de Educación 52460-52462)
5. Programas de educación técnica y profesional y de capacitación técnica y profesional (Código de Educación 52300-52462)
6. Programas de cuidado y desarrollo infantil (Código de Educación 8200-8488)
7. Educación compensatoria (Código de Educación 54400)
8. Programas de ayuda categórica consolidada (Código de Educación 33315; 34 CFR 299.10-299.12)
9. Periodos de cursos sin contenido educativo (Código de Educación 51228.1-51228.3)
10. La discriminación, el acoso, intimidación o bullying en los programas y actividades del distrito, incluyendo aquellos programas o actividades financiados directamente por el Estado o que reciben o benefician de cualquier ayuda económica estatal, por motivos de una o una combinación de dos o más características protegidas, entre las que se incluyen, pero no limitado a, la raza o el origen étnico real o percibido de una persona; la ascendencia; el color de piel; la identificación con un grupo étnico; la nacionalidad; el origen nacional; la situación migratoria; el sexo; la orientación sexual; los estereotipos de género; el género; la identidad de género; expresión de género; religión; discapacidad; afección médica; información genética; el embarazo, el falso embarazo, el parto, la interrupción del embarazo o las afecciones o la recuperación relacionadas; y la situación parental, matrimonial y familiar; cualquier otra característica identificada en los artículos 200 o 220 del Código de Educación, en el artículo 11135 del Código de Gobierno o en el artículo 422.55 del Código Penal; o basada en la asociación de la persona con otra persona o grupo que presente una o más de estas características reales o percibidas (artículos 200, 210.1, 210.2, 212, 212.1, 220, 221.51, 230, 260 del Código de Educación; artículos 11135, 12926 del Código de Gobierno; 5 CCR 4610; 20 USC 1681-1688, 42 USC 2000d-2000d7) Sin embargo, la UCP no se utilizará para investigar y resolver denuncias de discriminación laboral. (5 CCR 4611)

11. Requisitos educativos y de graduación para alumnos en hogares de acogida, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares, alumnos que estuvieron en una escuela de un tribunal de menores, alumnos migrantes y alumnos que participan en un programa para recién llegados (Código de Educación 48645.7, 488850, 48853, 48853.5, 48911, 48915.55, 49069.5, 51225.1, 51225.2)
12. Ley de éxito para cada alumno (Código de Educación 12030, 52059.5, 640000; 20 USC 6301 y siguientes)
13. Materiales educativos y currículo: Diversidad (Código de Educación, artículo 243)

Una queja que alegue dicha discriminación ilegal podrá presentarse, además de o en lugar de hacerlo ante el distrito, directamente ante el Superintendente de Instrucción Pública (SPI). (Código de Educación, artículos 243, 244)

14. Plan de control local y rendición de cuentas (Código de Educación 52075)
15. Educación migrante (Código de Educación 54440-54445)
16. Minutos de instrucción de educación física (Código de Educación 51210, 51222, 51223)
17. Tarifas estudiantiles (Código de Educación 49010-49013)
18. Adaptaciones razonables para una alumno lactante (Código de Educación 222)
19. Centros y programas ocupacionales regionales (Código de Educación 52300-52334.7)
20. Planes escolares para el logro estudiantil según lo requerido para la solicitud consolidada para fondos categóricos federales y/o estatales específicos (Código de Educación 64001)
21. Consejos escolares según lo requerido para la solicitud consolidada de fondos categóricos federales y/o estatales específicos (Código de Educación 65000)
22. Programas preescolares estatales (Código de Educación 8200-8488, 33315)
23. Cuestiones de salud y seguridad preescolar estatal en programas exentos de licencia (Código de Educación 8212)
24. Nombres, mascotas o apodos de escuelas o equipos deportivos, de conformidad con el artículo 221.3 del Código de Educación
25. Cualquier queja que alegue represalias contra un denunciante u otro participante en el proceso de queja o cualquier persona que haya actuado para descubrir o denunciar una violación sujeta a esta política.
26. Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el SPI o su designado considere apropiado

La Mesa Directiva reconoce que la resolución alternativa de disputas (ADR) puede, según la naturaleza de las acusaciones, ofrecer un proceso para resolver una queja de manera aceptable para todas las partes. Un proceso de ADR, como la mediación, puede ofrecerse para resolver quejas que involucren a más de un alumno y a ningún adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrecerá ni utilizará para resolver ninguna queja relacionada con agresión sexual o cuando exista un riesgo razonable de que una de las partes en la mediación se sienta obligada a participar. El Superintendente o su designado garantizará que el uso de ADR se ajuste a las leyes y regulaciones estatales y federales.

El distrito protegerá a todos los denunciantes contra represalias. Al investigar las quejas, se protegerá la

confidencialidad de las partes involucradas según lo exige la ley. En cualquier queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación u hostigamiento), el Superintendente o su designado mantendrá la confidencialidad de la identidad del denunciante, o del sujeto de la queja si es diferente, cuando corresponda y mientras se mantenga la integridad del proceso de quejas.

Cuando una denuncia no sujeta a las UCP se incluye en una queja de las UCP, el distrito remitirá la denuncia no sujeta a las UCP al personal o agencia correspondiente e investigará y, si corresponde, resolverá la(s) denuncia(s) relacionada(s) con las UCP a través de las UCP del distrito.

El Superintendente o su designado capacitará al personal del distrito para asegurar el conocimiento de la ley vigente y los requisitos relacionados con las UCP, incluyendo los pasos y plazos especificados en esta política y el reglamento administrativo que la acompaña.

El Superintendente o su designado mantendrá un registro de cada denuncia y las acciones subsiguientes relacionadas, incluyendo los pasos tomados durante la investigación y toda la información requerida para el cumplimiento de 5 CCR 4631 y 4633.

Quejas no sujetas a las UCP

Las siguientes quejas no estarán sujetas a las UCP del distrito, pero serán investigadas y resueltas por la agencia especificada o mediante un proceso alternativo:

1. Cualquier queja que alegue abuso o negligencia infantil deberá remitirse a la División de Servicios de Protección del Departamento de Servicios Sociales del Condado o a la agencia policial correspondiente. (5 CCR 4611)
2. Cualquier queja que alegue violaciones de salud y seguridad por parte de un programa de desarrollo infantil deberá, en el caso de los centros con licencia, remitirse al Departamento de Servicios Sociales. (5 CCR 4611)
3. Cualquier queja que alegue que un alumno, mientras participaba en un programa o actividad educativa, fue objeto de acoso sexual según se define en 34 CFR 106.30. Dicha queja se abordará a través de los procedimientos de queja del Título IX federal, como se especifica en el Reglamento Administrativo 5145.71 – Procedimientos de queja por acoso sexual del Título IX.
4. Cualquier queja que alegue discriminación o acoso laboral será investigada y resuelta por el distrito de acuerdo con los procedimientos especificados en el Reglamento Administrativo 4030 - No Discriminación en el Empleo, incluido el derecho a presentar la queja ante el Departamento de Derechos Civiles de California.
5. Cualquier queja que alegue una violación de una ley o reglamento estatal o federal relacionado con la educación especial, un acuerdo de conciliación relacionado con la provisión de una educación pública gratuita y apropiada (FAPE), el incumplimiento o la negativa a implementar una orden de audiencia de debido proceso a la que está sujeto el distrito, o un problema de seguridad física que interfiera con la provisión de FAPE por parte del distrito, deberá presentarse al Departamento de Educación de California (CDE) de conformidad con el Reglamento Administrativo 6159.1 - Garantías Procesales y Quejas para la Educación Especial (5 CCR 3200-3205).
6. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del programa de servicio de alimentos del distrito con las leyes sobre conteo y reclamo de comidas, comidas reembolsables, elegibilidad de niños o adultos, o uso de fondos de la cafetería y gastos permitidos se presentará o remitirá al CDE de acuerdo con la Política 3555 de la Junta - Cumplimiento del Programa de Nutrición. (5 CCR 15580-15584)
7. Cualquier denuncia de discriminación basada en raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad en el programa de servicio de alimentos del distrito deberá presentarse o remitirse al

8. Cualquier queja relacionada con la suficiencia de libros de texto o materiales didácticos, condiciones de emergencia o urgencia en las instalaciones que representen una amenaza para la salud o la seguridad de los alumnos o el personal, o vacantes y asignaciones incorrectas de docentes se investigará y resolverá de conformidad con el Reglamento Administrativo 1312.4 - Procedimientos Uniformes de Quejas de Williams (Código de Educación 35186).
-

Para consultar las políticas y reglamentos más recientes de la Mesa Directiva, visite nuestra página web del distrito www.tustin.k12.ca.us

Política 1250: Visitantes/Extraños**Fecha de adopción original: 18/11/2024 | Fecha de última revisión: 18/11/2024**

La Mesa Directiva considera importante que los padres/tutores y los miembros de la comunidad se interesen activamente en los asuntos que afectan a las escuelas y a los alumnos del distrito. Por lo tanto, la Junta anima a los padres/tutores y a los miembros de la comunidad interesados a visitar las escuelas y participar en el programa educativo.

Para garantizar la seguridad de los alumnos y el personal y minimizar la interrupción del programa educativo, el Superintendente o su designado establecerá procedimientos que faciliten las visitas durante la jornada escolar. Las visitas durante el horario escolar deben coordinarse con el director o su designado. Cuando una visita implique una reunión con un maestro o el director, se deberá programar una cita fuera del horario lectivo.

Toda persona que no sea alumno ni miembro del personal deberá registrarse inmediatamente al ingresar a cualquier edificio o recinto escolar durante el horario escolar.

El director o su designado podrá proporcionar un medio visible de identificación a todas las personas que no sean alumnos ni miembros del personal mientras se encuentren en las instalaciones escolares.

Ninguna persona podrá utilizar dispositivos electrónicos de escucha o grabación en un aula sin el permiso del maestro o el director. (Código de Educación 51512)

La Junta alienta a todas las personas a ayudar a mantener un ambiente escolar seguro y protegido comportándose de manera ordenada mientras se encuentren en las instalaciones escolares y utilizando los procesos de quejas del distrito si tienen inquietudes con cualquier programa o empleado del distrito. De acuerdo con el Código Penal 626.7, el director o la persona designada pueden solicitar que cualquier persona que esté causando una interrupción, incluyendo exhibir un comportamiento volátil, hostil, agresivo u ofensivo, abandone inmediatamente las instalaciones escolares.

Presencia de delincuentes sexuales en el campus

Cualquier persona que deba registrarse como delincuente sexual de conformidad con el Código Penal 290, incluyendo un padre/tutor de un alumno del distrito, deberá solicitar permiso por escrito del director antes de ingresar al campus o las instalaciones escolares. Según sea necesario, el director consultará con las autoridades policiales locales antes de permitir la presencia de dicha persona en la escuela u otra actividad escolar. El director también informará al superintendente o persona designada en cualquier momento en que otorgue dicho permiso por escrito.

El director indicará en el permiso por escrito la(s) fecha(s) y las horas para las que se ha otorgado el permiso. (Código Penal 626.81)

Para consultar las políticas y reglamentos más recientes de la Mesa Directiva, visite nuestra página web del distrito www.tustin.k12.ca.us

Política 6020: Participación de los padres**Fecha de adopción original: 18/11/2024 | Fecha de última revisión: 18/11/2024**

La Mesa Directiva reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos, y que su participación sostenida en la educación contribuye significativamente al rendimiento estudiantil y a un ambiente escolar positivo. El Superintendente o su designado colaborará con los padres/tutores y familiares para desarrollar y acordar conjuntamente políticas y estrategias que los involucren significativamente en las actividades del distrito y la escuela en todos los grados; funciones de asesoramiento, toma de decisiones y defensa; y actividades de apoyo al aprendizaje en casa.

Se les notificará a los padres/tutores sobre su derecho a estar informados y a participar en la educación de sus hijos, así como sobre las oportunidades disponibles para hacerlo.

El Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP) del distrito incluirá metas y estrategias para la participación de los padres/tutores y la participación familiar, incluyendo las iniciativas del distrito para solicitar su opinión en la toma de decisiones del distrito y de la escuela, y para promover su participación en programas para alumnos de inglés, jóvenes en hogares de acogida, alumnos elegibles para comidas gratuitas o a precio reducido, y alumnos con discapacidades. (Código de Educación 42238.02, 52060)

El Superintendente o la persona designada evaluará e informará regularmente a la Junta sobre la eficacia de los esfuerzos de participación de los padres/tutores y la familia del distrito, incluyendo, pero no limitado a, los aportes de los padres/tutores, los miembros de la familia y el personal escolar sobre la idoneidad de las oportunidades de participación y sobre las barreras que pueden inhibir la participación.

Escuelas del Título I

El Superintendente o la persona designada involucrará a los padres/tutores y a los miembros de la familia en el establecimiento de las expectativas y los objetivos del distrito para la participación significativa de los padres/tutores y la familia en las escuelas apoyadas por la financiación del Título I, desarrollando estrategias que describan cómo el distrito llevará a cabo cada actividad enumerada en 20 USC 6318, como se incluye en el reglamento administrativo adjunto, e implementando y evaluando dichos programas, actividades y procedimientos. Según corresponda, el Superintendente o la persona designada realizará actividades de divulgación a todos los padres/tutores y miembros de la familia. (Código de Educación 11503; 20 USC 6318)

Cuando la asignación del Título I, Parte A del distrito supere la cantidad especificada en 20 USC 6318, la Junta reservará al menos el uno por ciento de los fondos para implementar actividades de participación de padres/tutores y familias y distribuirá al menos el 90 por ciento de dichos fondos reservados a las escuelas elegibles, dando prioridad a las escuelas con alta necesidad, según se define en 20 USC 6631. El Superintendente o su designado involucrará a los padres/tutores y familiares de los alumnos participantes en las decisiones sobre cómo se asignarán los fondos del Título I del distrito para las actividades de participación de padres/tutores y familias. (20 USC 6318)

Los gastos de dichos fondos deberán ser consistentes con las actividades especificadas en esta política e incluirán al menos uno de los siguientes: (20 USC 6318)

1. Apoyo a escuelas y organizaciones sin fines de lucro para brindar desarrollo profesional al personal del distrito y de la escuela con respecto a las estrategias de participación de padres/tutores y familias, que se pueden brindar de manera conjunta a maestros, directores, otros líderes escolares, personal de apoyo instructivo especializado, auxiliares docentes, educadores de la primera infancia y padres/tutores y miembros de la familia.

2. Apoyo a programas que llegan a los padres/tutores y miembros de la familia en el hogar, en la comunidad y en la escuela.
3. Difusión de información sobre las mejores prácticas centradas en la participación de los padres/tutores y la familia, especialmente las mejores prácticas para aumentar la participación de los padres/tutores y familiares económicamente desfavorecidos
4. Colaboración, o la provisión de subvenciones a las escuelas para permitir la colaboración, con organizaciones comunitarias u otras organizaciones o empleadores con un historial de éxito en la mejora y el aumento de la participación de los padres/tutores y la familia.
5. Cualquier otra actividad y estrategia que el distrito determine que es apropiada y consistente con esta política.

Si el distrito también recibe fondos bajo el Título IV federal, Parte E, para coordinar y mejorar los programas de participación familiar, el Superintendente o la persona designada informará a los padres/tutores y organizaciones sobre la existencia del Título IV. (20 USC 6318)

La política de la Junta del distrito y la regulación administrativa que contiene las estrategias de participación de los padres/tutores y la familia se incorporarán al LCAP del distrito de acuerdo con 20 USC 6312. (20 USC 6318)

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que cada escuela que reciba fondos del Título I desarrolle una política de participación de los padres/tutores y la familia a nivel escolar de acuerdo con 20 USC 6318.

Las políticas y regulaciones administrativas de participación de los padres/tutores y la familia a nivel de distrito y escuela se distribuirán a los padres/tutores de los alumnos que participan en los programas del Título I y estarán disponibles para la comunidad local. Se notificará a los padres/tutores sobre la política en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, se proporcionará en un idioma que los padres/tutores puedan entender. (20 USC 6318)

Escuelas que no son del Título I

El Superintendente o su designado deberá desarrollar e implementar estrategias aplicables a cada escuela que no reciba fondos federales del Título I para alentar la participación y el apoyo de los padres/tutores en la educación de sus hijos, incluyendo, pero no limitado a, estrategias que describan cómo el distrito y las escuelas abordarán los propósitos y objetivos descritos en el Código de Educación 11502. (Código de Educación 115)

Para consultar las políticas y reglamentos más recientes de la Mesa Directiva, visite nuestra página web del distrito www.tustin.k12.ca.us

Estrategias del Distrito para las Escuelas del Título I

Para garantizar que los padres/tutores y los miembros de la familia de los alumnos que participan en los programas del Título I tengan oportunidades de involucrarse en la educación de sus hijos, el distrito deberá:

1. Involucrar a los padres/tutores y miembros de la familia en el desarrollo conjunto de un plan de distrito que cumpla con los requisitos de 20 USC 6312 y en el desarrollo de planes de apoyo y mejora escolar de conformidad con 20 USC 6311 (20 USC 6318).

El Superintendente o su designado puede:

- a. De conformidad con el Código de Educación 52063, establecer un comité asesor de padres a nivel de distrito y, según corresponda, un comité asesor de padres de alumnos de inglés para revisar y comentar sobre el plan de control y responsabilidad local (LCAP) del distrito de acuerdo con el cronograma de revisión establecido por la Mesa Directiva.
 - b. Invitar a otros comités de distrito y consejos escolares a aportar ideas sobre el plan.
 - c. Comunicarse con los padres/tutores a través del boletín del distrito, el sitio web u otros métodos con respecto al plan y la oportunidad de brindar aportes.
 - d. Proporcionar copias de los borradores de trabajo del plan a los padres/tutores en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores puedan entender.
 - e. Asegúrese de que en una reunión pública de la Junta haya una oportunidad para que el público haga comentarios sobre el plan antes de que la Junta lo apruebe o realice revisiones al plan.
 - f. Asegúrese de que las políticas a nivel escolar sobre la participación de los padres/tutores y la familia aborden el papel de los consejos escolares y otros padres/tutores, según corresponda, en el desarrollo y la revisión de los planes escolares.
2. Proporcionar coordinación, asistencia técnica y otro apoyo necesario para ayudar y desarrollar la capacidad de las escuelas del Título I en la planificación e implementación de actividades efectivas de participación de padres/tutores y familiares para mejorar el rendimiento académico de los alumnos y el desempeño escolar, lo que puede incluir consultas significativas con empleadores, líderes empresariales y organizaciones filantrópicas o personas con experiencia en involucrar eficazmente a los padres/tutores y miembros de la familia en la educación (20 USC 6318)

El Superintendente o su designado puede:

- a. Asignar personal del distrito para que sirva como enlace con las escuelas en relación con los asuntos de participación de los padres/tutores y la familia del Título I.
- b. Identificar fondos y otros recursos, incluidos los recursos y servicios comunitarios, que se pueden utilizar para fortalecer los programas de participación de padres/tutores y familias del distrito y la escuela.
- c. Brindar capacitación al director o persona designada de cada escuela participante sobre los requisitos del Título I para la participación de los padres/tutores y la familia, las estrategias de liderazgo y las habilidades de comunicación para ayudar a facilitar la planificación e

implementación de actividades relacionadas.

- d. Con la ayuda de los padres/tutores, brindar información y capacitación a los maestros y otro personal sobre prácticas efectivas de participación de los padres/tutores y requisitos legales.
 - e. Proporcionar información a las escuelas sobre los indicadores y herramientas de evaluación que se utilizarán para monitorear el progreso.
3. En la medida que sea posible y apropiado, coordinar e integrar las estrategias de participación de padres/tutores y familias del Título I con las estrategias de participación de padres/tutores y familias de otros programas federales, estatales y locales relevantes y garantizar la coherencia con las leyes federales, estatales y locales (20 USC 6318).

El Superintendente o su designado puede:

- a. Identificar requisitos de programas superpuestos o similares
 - b. Involucrar a representantes del distrito y del sitio escolar de otros programas para ayudar a identificar las necesidades específicas de la población.
 - c. Programar reuniones conjuntas con representantes de programas relacionados y compartir datos e información entre programas.
 - d. Desarrollar un plan cohesivo y coordinado centrado en las necesidades de los alumnos y los objetivos compartidos.
4. Realizar, con la participación significativa de los padres/tutores y los miembros de la familia, una evaluación anual del contenido y la eficacia de la política de participación de los padres/tutores y la familia para mejorar la calidad académica de las escuelas atendidas por el Título I, incluida la identificación de: (20 USC 6318)
- a. Barreras para una mayor participación en actividades de participación de padres/tutores y familias, con especial atención a los padres/tutores que están en desventaja económica, tienen discapacidades, tienen un dominio limitado del inglés, tienen alfabetización limitada o pertenecen a alguna minoría racial o étnica.
 - b. Las necesidades de los padres/tutores y miembros de la familia, para que puedan ayudar mejor con el aprendizaje de sus hijos e interactuar con el personal escolar y los maestros.
 - c. Estrategias para apoyar interacciones exitosas entre la escuela y la familia

El Superintendente o su designado podrá:

- a. Utilizar una variedad de métodos, como grupos focales, encuestas y talleres, para evaluar la satisfacción de los padres/tutores y el personal con la calidad y frecuencia de las comunicaciones del distrito.
- b. Recopilar y monitorear datos sobre la cantidad de padres/tutores y miembros de la familia que participan en las actividades del distrito y los tipos de actividades en las que participan.
- c. Recomendar a la Junta medidas para evaluar el impacto de los esfuerzos de participación de los padres/tutores y la familia del distrito en el rendimiento estudiantil.

El Superintendente o su designado notificará a los padres/tutores sobre esta revisión y evaluación a través de los mecanismos de comunicación escolares habituales y les proporcionará una copia de la evaluación si la solicitan. (Código de Educación, artículo 11503)

5. Utilizar los resultados de la evaluación realizada de conformidad con el punto n.º 4 anterior para diseñar estrategias basadas en evidencia para una participación más efectiva de los padres/tutores y la familia y, si es necesario, para revisar la política de participación de los padres/tutores y la familia (20 USC 6318).

El Superintendente o su designado puede:

- a. Analizar los datos de la evaluación para identificar las actividades de participación de los padres/tutores y la familia que han tenido éxito y aquellas actividades que han tenido una menor participación o una participación menos significativa por parte de los padres/tutores.
 - b. Analizar la participación de padres/tutores y familiares para determinar el nivel de participación de los grupos tradicionalmente subrepresentados
 - c. Con la participación de los padres/tutores, recomendar y redactar propuestas de revisiones de políticas para presentarlas a la Junta para su consideración.
6. Involucrar a los padres/tutores en las actividades de las escuelas atendidas por el Título I, lo que puede incluir el establecimiento de una junta asesora de padres compuesta por una cantidad suficiente y un grupo representativo de padres/tutores o familiares atendidos por el distrito para representar adecuadamente las necesidades de la población atendida por el distrito con el propósito de desarrollar, revisar y repasar la política de participación de padres/tutores y familias (20 USC 6318)

El Superintendente o su designado puede:

- a. Incluir información sobre las actividades escolares en las comunicaciones del distrito a los padres/tutores y miembros de la familia.
- b. En la medida de lo posible, ayudar a las escuelas con servicios de traducción u otras adaptaciones necesarias para fomentar la participación de los padres/tutores y miembros de la familia.
- c. Establecer procesos para fomentar la participación de los padres/tutores respecto de sus expectativas y preocupaciones respecto de sus hijos.

Además, el distrito promoverá la participación efectiva de los padres/tutores y apoyará la colaboración entre la escuela, los padres/tutores y la comunidad para mejorar el rendimiento estudiantil mediante la implementación de las acciones especificadas en el punto 7 de la sección "Políticas Escolares para Escuelas de Título I" a continuación. (20 USC 6318)

Políticas Escolares para Escuelas de Título I

En cada escuela que reciba fondos de Título I, se elaborará una política escrita sobre la participación de los padres/tutores y las familias, en conjunto con los padres/tutores y los familiares de los alumnos participantes. La política escolar describirá los medios por los cuales la escuela: (20 USC 6318)

1. Convocar una reunión anual, en un horario conveniente, a la que se invitará y alentará a asistir a todos los padres/tutores de los alumnos participantes, con el fin de informar a los padres/tutores sobre la participación de su escuela en el Título I y explicar los requisitos del Título I y el derecho de los padres/tutores a participar.
2. Ofrecer un número flexible de reuniones, como reuniones por la mañana o por la tarde, para las que se pueda proporcionar transporte, cuidado de niños y/o visitas domiciliarias relacionadas, ya que dichos servicios se relacionan con la participación de los padres/tutores.
3. Involucrar a los padres/tutores de manera organizada, continua y oportuna en la planificación, revisión y mejora de los programas del Título I, incluida la planificación, revisión y mejora de la política de

participación de padres/tutores y familias de la escuela y, si corresponde, el desarrollo conjunto del plan para programas de toda la escuela de conformidad con 20 USC 6314

La escuela puede utilizar un proceso existente para involucrar a los padres/tutores en la planificación y el diseño conjuntos de los programas de la escuela, siempre que el proceso incluya una representación adecuada de los padres/tutores de los alumnos participantes.

4. Proporcionar a los padres/tutores de los alumnos participantes todo lo siguiente:
 - a. Información oportuna sobre los programas del Título I
 - b. Una descripción y explicación del plan de estudios de la escuela, las formas de evaluación académica utilizadas para medir el progreso de los alumnos y los niveles de logro de los estándares académicos estatales.
 - c. Si los padres/tutores lo solicitan, se ofrecerán oportunidades para reuniones periódicas para formular sugerencias y participar, según corresponda, en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos. El distrito responderá a dichas sugerencias lo antes posible.
5. Si el plan del programa escolar no es satisfactorio para los padres/tutores de los alumnos participantes, envíe los comentarios de los padres/tutores cuando la escuela ponga el plan a disposición del distrito.
6. Desarrollar conjuntamente con los padres/tutores de los alumnos participantes un pacto entre la escuela y los padres que describa cómo los padres/tutores, todo el personal de la escuela y los alumnos compartirán la responsabilidad de mejorar el rendimiento académico de los alumnos y los medios por los cuales la escuela y los padres/tutores construirán una asociación para ayudar a los alumnos a alcanzar los estándares estatales.

Este pacto abordará:

- a. La responsabilidad de la escuela de proporcionar un currículo e instrucción de alta calidad en un ambiente de aprendizaje de apoyo y eficaz que permita a los alumnos participantes alcanzar los exigentes estándares de rendimiento académico del estado.
- b. Formas en que los padres/tutores serán responsables de apoyar el aprendizaje de sus hijos, ofrecerse como voluntarios en el aula y participar, según corresponda, en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y el uso positivo del tiempo extracurricular.
- c. La importancia de la comunicación entre docentes y padres/tutores de forma continua a través de, como mínimo:
 - i. Conferencias de padres y maestros en las escuelas primarias, al menos una vez al año, durante las cuales se discutirá el pacto en relación con el logro del alumno.
 - ii. Informes frecuentes a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos
 - iii. Acceso razonable al personal, oportunidades de ser voluntario y participar en el aula de su hijo y observación de las actividades del aula.
 - iv. Comunicación regular, bidireccional y significativa entre los miembros de la familia y el personal de la escuela y, en la medida de lo posible, en un idioma que los miembros de la familia puedan entender.

7. Promover la participación efectiva de los padres/tutores y apoyar una asociación entre la escuela, los padres/tutores y la comunidad para mejorar el rendimiento estudiantil a través de las siguientes acciones:
- a. Ayudar a los padres/tutores a comprender temas como los estándares académicos estatales, las evaluaciones académicas estatales y locales, los requisitos del Título I y cómo monitorear el progreso de un niño y trabajar con los educadores para mejorar el rendimiento de sus hijos.
 - b. Proporcionar a los padres/tutores materiales y capacitación, como capacitación en alfabetización y uso de tecnología (incluida educación sobre los daños de la piratería de derechos de autor), según corresponda, para ayudarlos a trabajar con sus hijos para mejorar sus logros.
 - c. Con la ayuda de los padres/tutores, educar a los maestros, al personal especializado de apoyo instructivo, a los directores y otros líderes escolares, y a otro personal, sobre el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres/tutores y sobre cómo llegar, comunicarse y trabajar con los padres/tutores como socios iguales, implementar y coordinar programas para padres/tutores y construir vínculos entre los padres/tutores y las escuelas.
 - d. En la medida que sea posible y apropiado, coordinar e integrar los programas y actividades de participación de padres/tutores con otros programas federales, estatales y locales, incluidos los programas preescolares públicos, y realizar otras actividades, como centros de recursos para padres, que alienten y apoyen a los padres/tutores para que participen plenamente en la educación de sus hijos.
 - e. Asegúrese de que la información relacionada con los programas, reuniones y otras actividades de la escuela y para padres/tutores se envíe a los padres/tutores de los alumnos participantes en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores puedan entender.
 - f. Proporcionar otro apoyo razonable para las actividades de participación de los padres/tutores que los padres/tutores puedan solicitar.

Además, el plan escolar puede incluir estrategias para:

- i. Involucrar a los padres/tutores en el desarrollo de capacitaciones para maestros, directores y otros educadores para mejorar la eficacia de dichas capacitaciones.
- ii. Proporcionar la capacitación en alfabetización necesaria, utilizando fondos del Título I si el distrito ha agotado todas las demás fuentes de financiación razonablemente disponibles para dicha capacitación.
- iii. Pagar los gastos razonables y necesarios asociados con las actividades de participación de los padres/tutores, incluidos los costos de transporte y cuidado infantil, para permitir que los padres/tutores participen en reuniones y sesiones de capacitación relacionadas con la escuela.
- iv. Capacitar a los padres/tutores para mejorar la participación de otros padres/tutores
- v. Organizar reuniones escolares en una variedad de horarios o, cuando los padres/tutores no puedan asistir a dichas conferencias, realizar conferencias en el hogar entre padres/tutores y maestros u otros educadores que trabajen directamente con los alumnos participantes, a fin de maximizar la participación de los padres/tutores.

- vi. Adoptar e implementar enfoques modelo para mejorar la participación de los padres/tutores
 - vii. Establecer un consejo asesor de padres para brindar asesoramiento sobre todos los asuntos relacionados con la participación de los padres/tutores en los programas del Título I
 - viii. Desarrollar roles apropiados para las organizaciones comunitarias y las empresas en las actividades de participación de padres/tutores
 - ix. Hacer referencias a agencias y organizaciones comunitarias que ofrecen capacitación en alfabetización, programas de educación para padres/tutores y/u otros servicios que ayudan a mejorar las condiciones de los padres/tutores y las familias.
 - x. Proporcionar un calendario maestro de actividades y reuniones del distrito/escuela
 - xi. Proporcionar información sobre oportunidades para la participación de los padres/tutores y la familia a través del boletín del distrito, el sitio web u otros medios escritos o electrónicos.
 - xii. Involucrar a las organizaciones de padres y maestros para que busquen e involucren activamente a los padres/tutores a través de actualizaciones de comunicación periódicas y sesiones de información.
 - xiii. En la medida de lo posible, proporcionar servicios de traducción en los sitios escolares y en reuniones que involucren a padres/tutores y miembros de la familia según sea necesario.
 - xiv. Brindar capacitación e información a los miembros de los consejos distritales y escolares y a los comités asesores para ayudarlos a cumplir con sus funciones.
 - xv. Proporcionar talleres continuos para ayudar al personal del sitio escolar, a los padres/tutores y a los miembros de la familia a planificar e implementar estrategias de mejora, y buscar su aporte para desarrollar los talleres.
 - xvi. Evaluar periódicamente la eficacia de las actividades de desarrollo del personal relacionadas con la participación
 - xvii. Incluir expectativas de acercamiento y participación de los padres/tutores en las descripciones de puestos y evaluaciones del personal.
8. En la medida de lo posible, brindar oportunidades para la participación informada de los padres/tutores y familiares (incluidos los padres/tutores y familiares con dominio limitado del inglés, los padres/tutores y familiares con discapacidades y los padres/tutores y familiares de niños migrantes), incluido el suministro de información e informes escolares requeridos según 20 USC 6311(h) en un formato e idioma que dichos padres/tutores puedan entender.

Si la escuela cuenta con una política de participación de los padres que se aplica a todos los padres/tutores, podrá modificarla para cumplir con los requisitos anteriores. (20 USC 6318)

Cada escuela que reciba fondos del Título I deberá evaluar anualmente la eficacia de su política de participación de los padres/tutores y las familias. Dicha evaluación podrá realizarse durante el proceso de revisión del plan escolar para el rendimiento estudiantil, de conformidad con el Código de Educación 64001.

La política de la escuela se actualizará periódicamente para satisfacer las necesidades cambiantes de los

Estrategias del Distrito para Escuelas No Titulares

Para cada escuela que no reciba fondos federales del Título I, el Superintendente o su designado deberá, como mínimo:

1. Involucrar a los padres/tutores y miembros de la familia de manera positiva en la educación de sus hijos brindándoles asistencia y capacitación sobre temas como los estándares académicos estatales y las evaluaciones para aumentar sus conocimientos y habilidades para usar en el hogar para apoyar los esfuerzos académicos de sus hijos en la escuela y el desarrollo de sus hijos como miembros responsables de la sociedad (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente o su designado puede:

- a. Proporcionar o hacer referencias a programas de capacitación en alfabetización y/o educación para padres diseñados para mejorar las habilidades de los padres/tutores y aumentar su capacidad para apoyar la educación de sus hijos.
 - b. Proporcionar información, en los manuales para padres y a través de otros medios apropiados, sobre las expectativas académicas y los recursos para ayudar con el tema.
 - c. Proporcionar a los padres/tutores información sobre las tareas de clase y las tareas de los alumnos.
2. Informar a los padres/tutores que pueden afectar directamente el éxito del aprendizaje de sus hijos, proporcionándoles técnicas y estrategias que pueden utilizar para mejorar el éxito académico de sus hijos y ayudarlos en el aprendizaje en casa (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente o su designado puede:

- a. Proporcionar a los padres/tutores información sobre las formas de crear un entorno de estudio eficaz para sus hijos en casa y fomentar buenos hábitos de estudio.
 - b. Incentivar a los padres/tutores a supervisar la asistencia escolar de sus hijos, la realización de las tareas y el tiempo que ven televisión.
 - c. Animar a los padres/tutores a ofrecerse como voluntarios en el aula de sus hijos y a participar en los comités asesores escolares.
3. Establecer una comunicación bidireccional consistente y efectiva entre el hogar y la escuela para que los padres/tutores y los miembros de la familia sepan cuándo y cómo ayudar a sus hijos en apoyo de las actividades de aprendizaje en el aula (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente o su designado puede:

- a. Asegúrese de que los maestros proporcionen informes frecuentes a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos y celebren conferencias de padres y maestros al menos una vez al año con los padres/tutores de los alumnos de la escuela primaria.
- b. Brindar oportunidades para que los padres/tutores observen las actividades del aula y se ofrezcan como voluntarios en el aula de su hijo.
- c. Proporcionar información sobre oportunidades de participación de padres/tutores y familias a través de boletines del distrito, la escuela y/o la clase, el sitio web del distrito y otras comunicaciones escritas o electrónicas.

- d. En la medida de lo posible, proporcionar avisos e información a los padres/tutores en un formato y un idioma que puedan entender.
 - e. Desarrollar mecanismos para fomentar la participación de los padres/tutores en cuestiones del distrito y la escuela.
 - f. Identificar las barreras a la participación de los padres/tutores y familiares en las actividades escolares, incluidos los padres/tutores y familiares que están en desventaja económica, tienen discapacidades, tienen un dominio limitado del inglés, tienen alfabetización limitada o pertenecen a alguna minoría racial o étnica.
 - g. Fomentar una mayor participación de los padres/tutores ajustando los horarios de las reuniones para satisfacer las necesidades de los padres/tutores y, en la medida de lo posible, proporcionando servicios de traducción o interpretación, transporte y/o cuidado infantil.
4. Capacitar a los maestros, administradores, personal de apoyo instructivo especializado y otro personal para comunicarse de manera eficaz con los padres/tutores como socios iguales (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente o su designado puede:

- a. Brindar desarrollo al personal para ayudarlo a fortalecer las comunicaciones bidireccionales con los padres/tutores, incluidos los padres/tutores que tienen un dominio limitado del inglés o alfabetización limitada.
 - b. Invitar a los padres/tutores a aportar ideas sobre el contenido de las actividades de desarrollo del personal relacionadas con las comunicaciones entre el hogar y la escuela.
5. Integrar y coordinar las actividades de participación de los padres/tutores y la familia dentro del LCAP con otras actividades.

El Superintendente o su designado puede:

- a. Incluir estrategias de participación de padres/tutores y familias en las iniciativas de reforma o mejora escolar
- b. Involucrar a los padres/tutores y miembros de la familia en los procesos de planificación escolar

Para consultar las políticas y reglamentos más recientes de la Mesa Directiva, visite nuestra página web del distrito www.tustin.k12.ca.us

Distrito Escolar Unificado de Tustin

Calendario para el año escolar 2026-27

2026

Fecha	Día de la semana	Descripción del evento	Cambio al horario escolar
3 de jul.	Viernes	Día festivo / Día de la independencia (observado)	
10 y 11 de ago.	Lunes y martes	Día de capacitación del personal	
12 de ago.	Miércoles	Día laboral para maestros	
13 de ago.	Jueves	Primer día de clases	
7 de sept.	Lunes	Día festivo / Día del trabajo	
12 al 16 de oct.	Lunes a viernes	Conferencias de otoño para las primarias	Días de salida temprana – Primarias
30 de oct.	Viernes	Día de capacitación del personal	No hay clases
11 de nov.	Miércoles	Día festivo / Día de los veteranos	
23 al 27 de nov.	Lunes a viernes	Vacaciones de otoño	No hay clases
25 de nov.	Miércoles	Día festivo local	
26 de nov.	Jueves	Día festivo / Día de acción de gracias	
27 de nov.	Viernes	Día festivo local	
16 al 18 de dic.	Miércoles a viernes	Exámenes finales – Preparatorias	Días de salida temprana - Preparatorias
21 al 31 de dic.	Lunes a jueves	Vacaciones de invierno / Oficina del distrito cerrada	No hay clases
24 de dic.	Jueves	Día festivo local	
25 de dic.	Viernes	Día festivo local	
31 de dic.	Jueves	Día festivo local	

2027

Fecha	Día de la semana	Descripción del evento	Cambio al horario escolar
1 de ene.	Viernes	Vacaciones de invierno / Oficina del distrito cerrada	
1 de ene.	Viernes	Día festivo local	
4 de ene.	Lunes	Día laboral para maestros	No hay clases
18 de ene.	Lunes	Día festivo / Día de M.L. King	
12 de feb.	Viernes	Día festivo / Día de Lincoln (observado)	
15 de feb.	Lunes	Día festivo / Día de Washington	
15 al 19 de mar.	Lunes a viernes	Conferencias de primavera para las primarias	Días de salida temprana – Primarias
22 al 26 de mar.	Lunes a viernes	Vacaciones de primavera	No hay clases
19 de mayo	Miércoles	Graduación de Educación para Adultos	
20 de mayo	Jueves	Promociones de escuelas secundarias	Día de salida temprana – todas las secundarias
24 al 28 de mayo	Lunes a viernes	Graduaciones de escuelas preparatorias	Días de salida temprana – Preparatorias
25 al 28 de mayo	Martes a viernes	Exámenes finales de escuelas preparatorias	Días de salida temprana – Preparatorias
28 de mayo	Viernes	Último día de clases	Día de salida temprana – Todas las escuelas
31 de mayo	Lunes	Día festivo / Día de los caídos	
18 de junio	Viernes	Día festivo / Juneteenth	

Fin de trimestre (6° a 12° grado)	Fin de trimestre (K a 5° grado)
Q1 – 9 de octubre	Tri 1 – 6 de noviembre
Q2 – 18 de diciembre	Tri 2 – 26 de febrero
Q3 – 12 de marzo	Tri 3 – 28 de mayo
Q4 – 28 de mayo	

Para obtener información sobre los eventos, reuniones y días escolares modificados o de salida temprana específicos de la escuela durante el año escolar, consulte [la página web](#) y el calendario de su escuela.